

BERNARDINO BRAVO LIRA
Y
LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA

FELIPE VICENCIO EYZAGUIRRE
*Universidad de Viña del Mar, Universidad Nacional Andrés Bello,
Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano,
Sociedad Chilena de Historia y Geografía*

1. HISTORIA DEL DERECHO E HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES:
¿HISTORIA O DERECHO?

No es cosa común en el ámbito historiográfico nacional el planteamiento y menos la discusión de tópicos metodológicos, y esto –que se ha revertido en alguna medida en el último tiempo–, es más sensible todavía en el área histórico-jurídica, que aún estaría en ayunas de no mediar la perseverancia de un profesor, que busca porfiada y sistemáticamente activar el interés académico en esta materia.

El hecho, harto evidente por lo demás, de que los integrantes de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho no se inclinen por temas de esta índole, se debe a que no existe el convencimiento de la necesidad de hacerlo, porque comparten –cual más, cual menos–, los postulados de sus predecesores. No se ve la utilidad de esa discusión, toda vez que las bases de la disciplina están asentadas ya, así como depurado lo que se debe hacer: investigar el derecho del pasado jurídico nacional, vinculado con el Castellano, el *ius commune*, el Indiano, y por cierto, abriendo rutas hacia el llamado Derecho Patrio y hasta el contemporáneo, aun cuando esto débilmente². Su posición recuerda a la de aquellos discípulos de los discípulos

¹ Es por todos conocida la polémica entre Andrés Bello, Jacinto Chacón y José Victorino Lastarria, dentro del desarrollo de los primeros años de nuestra historiografía, y cómo marcó el devenir de aquella por casi un siglo. Después, en pleno siglo xx, no existe –que sepa–, otra semejante; las cosas se desarrollarán, evolucionando, con problematizaciones y polémicas más o menos públicas, como las llevadas a cabo por Francisco Antonio Encina en su diatriba demoledora contra Diego Barros Arana, así como otras incursiones, tanto de Guillermo Feliz Cruz y Ricardo Donoso, por citar un par, hasta la edición del primer tomo de la *Historia del pueblo chileno* de Sergio Villalobos (Santiago, 1980), en cuya introducción vuelca toda una nueva concepción, apegada a los *Annales* en parte, acerca de los grandes procesos. Cabe agregar que con ocasión de una *Carta a los chilenos* (1998) firmada por el ex presidente de la República D. Augusto Pinochet Ugarte –desde su lugar de detención en Londres–, se abrió en el país una polémica, que gatilló un pronunciamiento de varios historiadores opositores a él, volcado en un *Manifiesto* (Santiago, 25 de enero de 1999), en virtud del cual se desarrolló un interesante intercambio de opiniones –políticas e históricas–, que de algún modo ha traído nuevos vientos en la discusión metodológica. Un libro que vio la luz en el último tiempo, y que también se dedica al tópico, es el siguiente: Luis G. DE MUSSY (editor), *Balance historiográfico chileno: El orden del discurso y el giro crítico actual*. Santiago: Ediciones Universidad Finis Terrae, Escuela de Historia-Cidoc, 2007, 214 + dos p. En él se incluyen trabajos de Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, Cristián Gazmuri Riveros, Gabriel Salazar V. y Miguel Valderrama; sus páginas incitan a la reflexión y a la discusión.

² Prueba de ello hay en la inclusión lenta, pero sostenida, de temas atinentes a estos dos últimos tópicos, en los congresos nacionales de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, a la que pertenecen numerosos miembros de la Escuela. Cabe consignar que su presidente es D. Alejan-

de los buenos maestros –de los que hablaba con un dejo de ironía Braudel–, que no tienen que plantearse graves problemas intelectuales, sino que actualizan un pensamiento brillante heredado, y que a golpe de cepillo consiguen que reluzca todavía más³. Todos buscan la verdad de las cosas, con independencia de posturas preconcebidas, o de tesis que se pretende a todo trance probar⁴. Hay así un interés descriptivo fundamentalmente, destinado a comprender, antes que juzgar⁵; ya habrá tiempo para realizar trabajos más interpretativos o incluso de reflexionar sobre algún aspecto, simple o complejo, pero cuando el manejo de la información y el establecimiento de los sucesos lo permitan. La formación jurídica de prácticamente todos es determinante para esa postura; no hay que olvidar que un abogado no puede basar la defensa de una causa en pruebas febles, sino que ha de procurarse una base sólida desde la cual partir. Asimismo esa instrucción les permite efectuar una lectura crítica de los materiales, desarrollar un pensamiento analítico, argumentar persuasivamente y trabajar con claridad en su exposición, siguiendo el modelo que el mismo Bello estableciera al redactar su *Código*; estas últimas características se encuentran en la generalidad de su vasta producción⁶. Permítaseme

dro Guzmán Brito, su vicepresidente D. Antonio Dougnac Rodríguez, y su secretario, el suscrito, para probar su íntima vinculación institucional. Los congresos más recientes corresponden al VIII (Universidad de Chile-Instituto de Chile, Santiago, 18 al 20 de julio de 2001); IX (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 15 al 17 de octubre de 2003); X (Universidad de Concepción, 4 al 5 de noviembre de 2004), y XI (Universidad Diego Portales-Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, Santiago, octubre de 2006). Las referencias a esas reuniones académicas pueden consultarse en los números pertinentes, sección 'Noticias académicas' tanto de la *Revista Chilena de Historia del Derecho* o de la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, de Valparaíso, esta última en línea, por medio de la página electrónica de la *Scientific Electronic Library Online*, SciELO: www.scielo.cl. Del mismo modo que en esos eventos, el Instituto de Historia del Derecho Santiago del Nuevo Extremo lleva años organizando las 'Jornadas estudiantiles de Historia del Derecho y Derecho Romano', auspiciadas por la Sociedad; desde agosto de 2004, se han desarrollado cinco de ellas, la última en agosto de 2009, con el auspicio de la Universidad Adolfo Ibáñez, en Santiago. En estas reuniones, en que participan solo alumnos que hacen sus primeras armas en la investigación y exposición de sus trabajos, varios han estado enfocados en el Derecho Patrio, y no pocos, en aspectos contemporáneos. Cabe destacar el esfuerzo de los dos impulsores de estas jornadas, D. Galvarino Palacios, y particularmente, D^a Jenny Barra Hurtado.

³ BRAUDEL, Fernand. "El imperialismo de la Historia", en su: *Las ambiciones de la Historia*. Edición preparada y presentada por Roselyne de Ayala y Paule Braudel, prólogo de Maurice Aymard, traducción castellana de María José Furió. Barcelona: Crítica, 2002, p. 128.

⁴ En honor a la verdad, en cuanto a esto último, hay casos –muy pocos y que no constituyen la norma–, en que algún historiador ha intentado forzar los hechos, amoldándolos a su interpretación de las cosas.

⁵ Hay un bonito e interesante escrito que discurre a este respecto, "El análisis histórico" por Marc BLOCH, en su *Apología para la historia o el oficio del historiador*. Edición anotada por Étienne Bloch, prefacio de Jacques Le Goff. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 139-143.

⁶ Hace poco más de una década hice el catálogo de las publicaciones de casi todos los miembros de la Escuela, con algunas excepciones que justifiqué en su minuto, y que se publicó bajo el siguiente título: "Bibliografía de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho: Apuntes para una primera aproximación", en: DOUGNAC Rodríguez, Antonio; VICENCIO Eyzaguirre, Felipe (editores). *La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios jurídicos en Chile*. – 1ª ed. – Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999-2000, t. II, pp. 141-407. Javier BARRIENTOS Grandon se refirió a este trabajo en la *Revista de Historia del Derecho Privado*, III, pp. 216-217 (Santiago, 2000); hablando acerca de a la "Bibliografía..." expuso que "Representa ella un significativo y rico aporte al conocimiento de la producción científica de los historiadores del derecho y romanistas chilenos desde el año de 1930 hasta 1999. A través de ella es posible aproximarse fundadamente a una de las disciplinas jurídicas más consolidadas en nuestra cultura del derecho nacional, pues su simple lectura externa da cuenta de 1113 registros bibliográficos". Termina agregando: "Sin duda alguna se constituye

abonar lo anterior con mi testimonio personal, si de algo vale, pues a través del estudio de la obra de mi primer maestro, D. Alamiro de Ávila Martel (1918-1990), así como del contacto frecuente con otros connotados miembros de la Escuela, a quienes he tratado y visto trabajar de cerca, me cabe el íntimo convencimiento que lo único que persiguen es responder a sus inquietudes intelectuales, merced a un trabajo paciente, y al manejo honrado de las fuentes del conocimiento a las que puedan acceder. De ese modo, entonces, cuál podría ser el interés de poner atención a tópicos como éstos, sin proyecciones tangibles en el conocimiento del Derecho y sus instituciones?

Dejando a un lado las apreciaciones previas, cabe puntualizar que en la Historia del Derecho prima por sobre todo el tema, manido ya, de si la especialidad corresponde a una parcela propia de la Historia, o bien a una del Derecho⁷; discusión para nada bizantina si se considera que a partir de ella, queda determinado el método para llevar adelante cualquier investigación, y por consiguiente su perspectiva y alcances.

Los recordados Eduardo de Hinojosa⁸, Rafael Altamira⁹, Alfonso García-Gallo y Diego¹⁰, Francisco Tomás y Valiente¹¹, en España; la elegante y bien preparada pluma de Marc Bloch¹²

esta obra en una herramienta de trabajo imprescindible para los estudiosos de nuestra historia jurídica y también para los juristas en general, por lo cual no sólo ha de agradecerse a su autor, sino también a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile el obsequiamos con esta publicación, que viene a dar cuenta de la vitalidad de la historia del derecho en el país en el marco del trabajo académico de universidades privadas que se han insertado plenamente en nuestra más sólida tradición cultural” (pp. 216-217).

⁷ María Encarnación GÓMEZ ROJO en un reciente trabajo suyo ha detectado más veinticinco teorías sobre lo que es la Historia del Derecho, Vd. su *Historia del Derecho e historiografía jurídica contemporánea en Francia, Italia y Alemania*. Málaga: Eumed, 2009, 375 p. Una reseña bibliográfica acerca de esta obra se halla en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, xxxi, pp. 493-495, Valparaíso, 2009, redactada por Patricia ZAMBRANA Moral, de quien he tomado el antecedente.

⁸ HINOJOSA, Eduardo de. *Obras*, con un estudio de Alfonso García-Gallo.— Madrid: Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1948, t. I, p. xxxviii, xciii y ci. Cabe advertir que Hinojosa no fue catedrático de Historia del Derecho, sino de Historia, y que tampoco profesó ninguna otra disciplina jurídica; sus discípulos directos, asimismo, fueron ‘todos historiadores no juristas, con la excepción de Galo Sánchez’, Vd. TOMÁS Y VALIENTE, “Escuelas e historiografía en la Historia del Derecho español (1960-1985)”, en: *Hispania: Entre derechos propios y derechos nacionales: Tai dell’incontro di Studio, Firenze-Lucca 25, 26, 27 Maggio 1989*, Milano: Giuffrè Editore, 1990, t. I, p. 15.

⁹ DEL ARENAL Fenochio, Jaime. “Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en: ALTAMIRA y Crevea, Rafael, *La formación del jurista*. Estudio preliminar, edición y notas de Jaime del Arenal Fenochio. México: Escuela Libre de Derecho, 1993, p. 17.

¹⁰ GARCÍA-GALLO y Diego, Alfonso. “Historia, Derecho e Historia del Derecho: Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa”, en: *Anuario de Historia del Derecho Español* (en adelante *AHDE*), xxiii, pp. 1-36, Madrid, 1953; “La historiografía jurídica contemporánea: Observaciones en torno a la ‘Deutsche Rechtsgeschichte’ de Planitz”, en: *AHDE*, xxiv, pp. 605-634, Madrid, 1954, y “Cuestiones de historiografía jurídica”, en: *AHDE*, 1974, 741-764, Madrid, 1974. De todas ellas hay separatas. Hay otras indicaciones más suyas, que complementan aquéllas, o bien las amplían, en su artículo “Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano”, en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 18, pp. 13-64, Buenos Aires, 1967, y en su *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*, prólogo de Alamiro de Ávila Martel, Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 1970, pp. 23-24.

¹¹ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *Manual de Historia del Derecho español*.— 4ª ed., 12ª reimp.— Madrid: Tecnos, 2004, p. 27.

¹² BLOCH, *op. cit.* (n. 5), apela por vincular la Historia del Derecho con los elementos sociales, toda vez que el ordenamiento jurídico no puede comprenderse de espaldas a la sociedad que le da forma; no obstante reconoce que la elaboración de las reglas de derecho, así como su aplicación, ha sido obra de

en Francia, junto a la Escuela de los *Annales*¹³; el maestro Ricardo Levene¹⁴, y su discípulo Ricardo Zorraquín Becú¹⁵, así como sus continuadores Eduardo Martiré¹⁶ y Abelardo Levaggi¹⁷ en Argentina; Jorge Basadre Ayulo¹⁸, en Perú; Oscar Cruz Barney¹⁹, dentro de México; C. Alberto Roca Toco²⁰, en el Uruguay, y en Chile, en el pasado más inmediato, Aníbal Bascuñán Valdés²¹ y Alamiro de Ávila Martel²², así como en el presente, Juan Carlos Silva Opazo²³ y Eric Eduardo Palma González²⁴, son algunos –de un apretado listado que no pretende ser exhaustivo²⁵–, de quienes se pronuncian al respecto. Las opiniones no han decantado, y aun

“un grupo de hombres relativamente especializado y, en ese papel (que los hombres, desde luego, podían combinar con otras funciones sociales) suficientemente autónomo como para poder tener sus propias tradiciones y, a menudo, hasta su lógica de razonamiento particular. *En suma, de existir una historia del derecho por separado, ésta no podría ser sino la de los juristas...*” (p. 146). El destacado es mío.

¹³ En este caso, la Historia del Derecho queda subsumida dentro del concepto de historia social, y por ende su enfoque deja el ámbito jurídico, para ampliarse hacia la economía y la relación con las demás ciencias sociales, perdiendo –como se comprenderá–, autonomía. *Vd. MOTTE, Olivier, “La Escuela de los Anales y la Historia del Derecho”, en: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, vi, pp. 317-330. Valparaíso, 1981.*

¹⁴ LEVENE, Ricardo. *Manual de Historia del Derecho argentino.* – 4ª ed. – Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1969, pp. 13-15.

¹⁵ ZORRAQUÍN BECÚ, Ricardo. *Historia del Derecho argentino.* Buenos Aires, 1966, t. I, pp. 22-23; también en su artículo: “Apuntes para una teoría de la Historia del Derecho”, en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 24, pp. 323-342. Buenos Aires, 1978, que también apareció en sus *Estudios de Historia del Derecho.* Buenos Aires: Abeledo-Perrot, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992, t. III, pp. 461-484. Las citas se harán considerando esta última publicación.

¹⁶ MARTIRÉ, Eduardo. “La Historia del Derecho, disciplina histórica”, en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 20, pp. 88-103. Buenos Aires, 1969.

¹⁷ LEVAGGI, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho argentino (Castellano-indiano/nacional).* – 2ª ed. actualizada y ampliada. – Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1998, t. I, pp. 10-11.

¹⁸ BASADRE AYULO, Jorge. *Historia del Derecho.* [Prólogo de Alejandro Guzmán Brito]. – 3ª ed. – Lima: Praxis editorial, 2000, pp. 47-48.

¹⁹ CRUZ BARNEY, Óscar. *Historia del Derecho en México.* México, D.F.: Oxford University Press, 2002, pp. xix-xxi.

²⁰ ROCA TOCO, C. Alberto. “En torno a la historiografía jurídica”, en: *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo.* Madrid: Ed. Complutense, 1996, t. II, Vol. **, pp. 367-384.

²¹ BASCUÑÁN VALDÉS, Aníbal, *Elementos de historia del derecho,* Santiago: Ed. Jurídica, 1954, p. 77.

²² ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *Curso de Historia del Derecho.* – 1ª ed. – Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 1955, Cap. III, p. 35.

²³ SILVA OPAZO, Juan Carlos. *Manual de Historia del Derecho.* Santiago: Editorial Jurídica la Ley, 2006, pp. pp. 15-16, 57-61.

²⁴ El primer trabajo en que esboza su postura: PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo. *Historia del Derecho: La Historia del Derecho en Chile: Investigación, método y cátedra.* Tomo I. Primera parte. – 1ª ed. – Talca, Chile: s.n., 1995, luego: “Reflexiones en torno a una concepción polifacética para una Historia del Derecho de los siglos XIX y XX”, en: *Ius et Praxis: Derecho en la Región*, año III, N° 2, pp. 325-350. Talca, 1997, así como también en su manual de clases: *Historia del Derecho I: Introducción, historia del Derecho Español: Los pueblos prerromanos.* Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2001, t. I, pp. 12-47. – (Colección guías de clases; 12), y finalmente: “Pasado, presente y futuro de la historia del derecho en Chile”, en: *Forum Historia Iuris: Erste europäische Internetzeitschrift für Rechtsgeschichte*, www.forhistiur.de/zitat/0903palma.htm, 2009 (diciembre de 2009).

²⁵ José Antonio ESCUDERO en su *Curso de Historia del Derecho: Fuentes e Instituciones político-administrativas.* – 3ª ed. rev. – Madrid: Imp. por Solana e hijos, 2003, entrega una bibliografía muy útil tocante a las cuestiones preliminares de la disciplina, concepto, objeto y problemas metodológicos, que de mucho ayudan para ampliar lo que aquí sólo acoto al pasar (*Vd. pp. 43-44*). Este autor, de reconocida

hoy el tema no es pacífico: la mayoría considera a la Historia del Derecho como disciplina filial de la Historia²⁶, y una minoría opta por lo contrario, o sea que es disciplina propiamente jurídica la cual debe investigarse con planteamientos y metodología jurídica antes que histórica, aun cuando éstos no deben omitirse enteramente²⁷. Manteniendo una cierta distancia de ambas posiciones antagónicas, otros, como Escudero, piensan que la Historia del Derecho es “intrínsecamente dual”, o sea, que siendo Historia, como ciencia “es histórica y jurídica”²⁸. Casi del mismo pensamiento es Lalinde Abadía²⁹, quien propugna la naturaleza bifronte de la Historia del Derecho, porque el término hace alusión a dos ciencias, y que por consiguiente su calificación científica debe abordarse desde una perspectiva ‘integrista’, atendiendo a los dos ángulos de visión; así ésta “participa a la vez de la condición de ciencia histórica y de ciencia jurídica”³⁰. Finalmente el recordado maestro Zorraquín Becú mantuvo otra posición, considerando a la disciplina “como una ciencia autónoma, distinta de aquéllas [la Historia y el Derecho] y con individualidad científica propia”³¹, postura a la que adhiere Roca³².

Como los disparates se dan en todas partes, caso ha habido en que se llegara a sostener que, poco menos, “toda Historia es Historia del Derecho”³³.

La Historia del Derecho debe también responder de su contenido. En términos amplios, y ya que el Derecho es una manifestación cultural de una comunidad determinada, pues su objeto debe centrarse en los hechos del hombre, y por extensión los de las personas jurídicas, con significación jurídica, inmersos en su medio social. Nuestra especialidad debe estudiar cómo el Derecho se forma—qué factores influyen en ello—, cómo evoluciona, y las discusiones doctrinarias que surgen a su alrededor, y finalmente cómo y por qué se extingue³⁴. No menos

capacidad, tiene un libro interesante: *Historia del Derecho: Historiografía y problemas.*—2ª ed.—Madrid, 1988, en que aborda también otros aspectos, como el objeto de la Historia del Derecho.

²⁶ Tomás y Valiente en España, por ejemplo; Bascañán, Ávila Martel y Palma González, en Chile; Levene, Levaggi y Martiré en Argentina, son solo algunos de los autores que se pueden citar.

²⁷ Tal es la posición de Alfonso García-Gallo y Bartolomé Clavero en España, Basadre Ayulo en Perú, Silva Opazo en Chile, y la mía, que dejé tenuemente planteada en 1999, en conjunto con Antonio DOUGNAC Rodríguez, en la “Introducción” al primer tomo del libro *La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios jurídicos en Chile*. Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999, t. I, p. 14.

²⁸ ESCUDERO, *op. cit.* (n. 25), p. 42.

²⁹ LALINDE ABADÍA, Jesús. *Iniciación histórica al derecho español*. Barcelona: Ariel, 1970, pp. 1-2.

³⁰ *Ibid.*, p. 2.

³¹ ZORRAQUÍN BECÚ, *Estudios...* (n. 15), p. 471.

³² ROCA, *op. cit.* (n. 20), p. 375.

³³ Escudero expone el pintoresco caso de Alfonso Otero Varela, quien en un artículo suyo en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV, Madrid, 1993-94, dejó traslucir una apreciación, que derivaba en ello. “¿Por qué?, se pregunta Escudero. Porque según este perspicaz autor, a la Historia le interesa lo que no se repite, pero sólo lo que no se repite que tiene relevancia jurídica. ¿Y por qué le interesa a la Historia sólo lo que no se repite que tiene relevancia jurídica? Pues porque lo dice Alfonso Otero Varela y sanseacabó”, *Vd. ESCUDERO, José Antonio, “Sobre los cuentos de Grimm y otros cuentos”, en su: Administración y Estado en la España Moderna.*—2ª ed.—Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2002, p. 601.

³⁴ ÁVILA MARTEL, *Curso...*, *cit.* (n. 22), p. 33. El recordado maestro dejó dicho: “El objeto está formado por los hechos del hombre que han creado, modificado o extinguido una relación de tipo jurídico. En primer lugar nos interesan de esos hechos los llamados, tradicionalmente, fuentes del derecho: ley, costumbre, jurisprudencia y doctrina. Además los que significan el cumplimiento del derecho o su infracción y los ideales de reforma, manifestados en cualquier modo que pueda escapar al marco de la doctrina (opiniones de los jurisconsultos). Pero no sólo debemos ocuparnos de todos estos hechos, a los que se puede dar una calificación de jurídicos, sino que también de otros que impliquen factores de la vida

interesante, y en absoluto desdeñable, es la aplicación al estudio de las fuentes mismas. Álvaro d'Ors era de la idea que la historia del Derecho debía abarcar exclusivamente la historia de los textos, prescindiendo de los hechos³⁵, y otros –al contrario, como hemos visto–, añaden también los hechos sociales, económicos, políticos –culturales en una palabra–, que influyen en el conjunto normativo. Quien marcó la discusión, y aun lo hace (tal es la fuerza de su magisterio y sus ideas) fue García-Gallo. En el homenaje al centenario del nacimiento de Hinojosa propuso un vuelco radical en el manejo del tema, inclinándose por que la Historia del Derecho debía estudiar la evolución de las instituciones jurídicas, es decir, de las ordenaciones fundamentales de la vida social reguladas por el Derecho³⁶.

Entonces, con lo dicho al pasar, cabe preguntarse también, si la historia de las instituciones es disciplina propiamente histórica, o bien jurídica, y si fuere de estas últimas –y conforme a lo visto en los primeros párrafos–, cabe también ver si es rama de la Historia del Derecho, o bien disciplina independiente.

De la definición que otorga la Real Academia, concisa y poco explicativa, se deriva que una institución es no sólo “el establecimiento o fundación de algo”, una “cosa establecida o fundada”, sino que un “organismo que desempeña una función de interés público, especialmente benéfico o docente” e incluso “cada una de las organizaciones fundamentales de un Estado, nación o sociedad...”³⁷. Tomás y Valiente dedica una aproximación más elaborada para el caso de las instituciones jurídicas, aduciendo que son “aquellos conjuntos formados por unas relaciones sociales homogéneas y por el marco jurídico-normativo que las regula”³⁸, realizando inmediatamente una enumeración ejemplar de ellas, a saber: “matrimonio, la Bolsa, el contrato de arrendamiento de servicios, el delito de homicidio, la patria potestad, las Cortes, el pacto feudal...”³⁹.

Sin necesidad de adentrarnos más en una definición apropiada, que ahora no viene mucho a cuento, y siguiendo a Alfonso García-Gallo, convengamos que confluyen en las instituciones tres elementos diversos⁴⁰,

- a) las situaciones de hecho,
- b) la valoración y
- c) la regulación, siendo esta última lo propiamente jurídico de ellas⁴¹.

De este modo el Derecho

“[C]onstituye tan sólo una ordenación de las instituciones; no es la ordenación misma, ni tampoco algo superficial que se superpone a ellas para regularlas, puesto

social, política, cultural o económica que tenga importancia cualquiera para la inteligencia del derecho en el pasado. El examen de los hechos que forman el objeto de nuestra ciencia es preciso realizarlo siempre con sentido histórico, es decir, con una ubicación exacta en el tiempo y en el espacio”.

³⁵ D'ORS, Álvaro, “Sobre historiografía jurídica”, en: *AHDE*, XLVII, pp. 799-811, Madrid, 1977; también en su libro *Una introducción al estudio del Derecho*. Madrid, 1979, pp. 21.23, donde dice: “En realidad, la Historia tiene por objeto de su estudio los textos escritos y no los hechos mismos (...) Así también con la Historia del Derecho. Lo que a ésta interesa son los textos y no la realidad misma (...) Así, para decirlo simplícidamente, la Historia del Derecho estudia ante todo los códigos antiguos, en tanto el estudio del derecho actual se refiere a los códigos de hoy”.

³⁶ GARCÍA-GALLO, “Historia, Derecho e Historia del Derecho...”, *cit.* (n. 10).

³⁷ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., www.rae.es (junio de 2010).

³⁸ TOMÁS Y VALIENTE, *op. cit.* (n. 11), p. 31.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ GARCÍA-GALLO y Diego, Alfonso. *Manual de Derecho Español*. – 2ª ed. – Madrid: 1964, t. I, pp. 1-2.

⁴¹ GARCÍA-GALLO y Diego, Alfonso. “Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano”, en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, N° 18, p. 17. Buenos Aires, 1967.

que esta regulación puede afectar a la esencia misma de la institución. *El Derecho es un elemento integrante de la institución, pero no la institución...*⁴².

El historiador del Derecho, por ende, debe estudiar de la institución el elemento jurídico, pero no dejando de lado sus otros componentes, ya que de proceder así tendría una visión parcial y no coherente del objeto estudiado.

En Chile correspondió a Eyzaguirre realizar la distinción entre historia de las normas jurídicas mismas, a la que se dio el nombre de Historia del Derecho, propiamente dicho y la historia de las instituciones, diferenciando ambas especialidades⁴³. El mismo criterio persigue Tau Anzoátegui en la Argentina⁴⁴. No obstante lo anterior, distintos autores han incluido el estudio de las instituciones en el programa de Historia del Derecho, como es de normal ocurrencia en la actualidad en España, y también en algunos de los principales manuales⁴⁵. En nuestro país alcanzó cátedra y publicación periódica propias en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En efecto, en 1938 se incorporó al plan de estudios de la Facultad, en el primer año, la cátedra de Historia Constitucional de Chile y se encargó su desempeño a los recordados profesores Guillermo Feliú Cruz y Eugenio Pereira Salas, luego en 1966, se transformó en la de Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile, profesándola, como ordinarios, los académicos Jaime Eyzaguirre Gutiérrez, Belisario Prats González y Julio Heise González y como extraordinario Fernando Campos Harriet. Poco tiempo después los programas se reformularían y la cátedra desaparecería, subsumida en Historia del Derecho.

Lucien Febvre, proclamando la superioridad de una historia social, era de la idea que la Historia debía dedicarse “no al hombre, jamás el hombre [sino que a] las sociedades humanas, [a] los grupos organizados”⁴⁶, o sea, a las instituciones. Así, para él, lo que llamamos Historia de las Instituciones no sería sino una parcela particular de la Historia, en lo que, en términos generales, no deja de tener razón. Empero, como todo en la vida, creo que se debe matizar el punto. Considerando los componentes de una institución así como su inserción en la sociedad, la Historia de las Instituciones puede concebirse como disciplina netamente histórica, pero en cuanto corresponda al estudio de su organización jurídica, de su regulación, entonces debería tenerse por especialidad jurídica, adscrita a la Historia del Derecho. Así mismo, como las instituciones son de variada índole⁴⁷, el estudio de todas ellas en su conjunto sería propio de la especialidad que dejamos referida, excepción hecha de las propiamente jurídicas, e incluso

⁴² *Ibid.*, p. 17. El destacado es mío.

⁴³ DOUGNAC Rodríguez, Antonio. “Jaime Eyzaguirre y la Historia del Derecho”, en: *Jaime Eyzaguirre: historia y pensamiento*. Santiago: Ed. Universitaria, Universidad Alonso de Ovalle, 1995, p. 76.

⁴⁴ TAU Anzoátegui, Víctor. “Instituciones indianas y Derecho Indiano”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 6, p. 53 [Actas del Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano]. Santiago, 1970.

⁴⁵ Así por ejemplo, en España, Tomás y Valiente y Escudero; en Chile, Eyzaguirre editó un manual, unos meros apuntes de clases por separado: *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*. Santiago: Ed. Universitaria, 1970, 178 + dos p., y lo mismo ha hecho, como veremos, Bernardino Bravo Lira.

⁴⁶ FEBVRE, Lucien. *La Terre et l'évolution humaine. Introduction géographique à l'histoire*. París, 1922, Cfr. DUBY, Georges. *Obras selectas de...* Presentación y compilación de Beatriz Rojas. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 47.

⁴⁷ Dentro de éstas, las hay culturales (v. gr. museos, fundaciones, sociedades científicas y academias, bibliotecas, universidades, etc.); económicas (v. gr. bancos y sociedades comerciales, bolsas de valores, etc.); políticas (v. gr. presidencia de la República, monarquías, congresos, parlamentos o cortes, municipios, partidos, etc.), religiosas (iglesias, sectas, etc.); administrativas (v. gr. órganos contralores, etc.), y jurídicas (v. gr. judicatura, sociedad conyugal, patria potestad, matrimonio, etc.).

—quizá— de las político-administrativas, que caerían dentro de la Historia del Derecho. Y esto, por razones prácticas, porque si el estudio de la normativa ya exige una formación jurídica en sí, quienes mejor entienden cómo se desenvuelven y evolucionan esas mismas instituciones, pues son precisamente los que se desempeñan en ellas: los abogados. Las instituciones eminentemente jurídicas, como la sociedad conyugal, la sucesión, los contratos, los delitos y las faltas y demás, se comprenden en toda su compleja extensión jurídica por abogados y no por legos. De este modo, sólo aquéllos que estén familiarizados con el desarrollo de esos institutos, con su actividad, y con la heurística y hermenéutica propiamente jurídicas, poseen las herramientas para su debida comprensión y estudio sistematizado. Agregar a eso una necesaria y amplia formación histórica y cultural, que le permita añadir a su investigación la perspectiva que requiere, resulta imprescindible.

Por lo anterior, entonces, la Historia de las Instituciones Jurídicas cae dentro del ámbito de la Historia del Derecho y se beneficia de ésta, formando parte de la disciplina por vía accesoria. La historia de otras instituciones, como las políticas⁴⁸ y las administrativas, no siendo necesariamente jurídicas a cabalidad, pueden comprenderse y estudiarse mejor desde la óptica iushistórica; no obstante ello, admito que es punto opinable.

En conclusión, el historiador del Derecho posee como áreas propias de su especialidad la de las fuentes—cosa que nadie discutirá—, y la de las instituciones, ya sea su estudio normativo en el caso de todas ellas, ya sea en su generalidad, como en el de las instituciones jurídicas propiamente tales, y quizá en el de las político-administrativas.

2. APROXIMACIÓN A LA HISTORIOGRAFÍA JURÍDICA DE BERNARDINO BRAVO LIRA

Lo visto en la primera parte de este artículo, aun cuando sea en forma muy somera—esta no es sede para una disquisición lata y llena de matices al respecto—, resulta necesario para adscribir adecuadamente el trabajo de Bernardino Bravo Lira, que en términos generales corresponde a la Historia del Derecho⁴⁹, con vertientes en el Derecho Indiano, el Patrio y la codificación,

⁴⁸ Bernardino Bravo Lira cree que la Historia de las Instituciones Políticas es disciplina a parte, que se relaciona con la Historia del Derecho, con la Ciencia Política y la Política misma, *Vd. su Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Jurídica de Chile, Ed. Andrés Bello 1986, pp. 7-8.

⁴⁹ Recientemente, y prosiguiendo una línea de investigación en este sentido—que aun mantiene abierta—el profesor Eric Eduardo Palma González ha criticado la aproximación a la Historia del Derecho que hace la denominada ‘Escuela Chilena de Historiadores del Derecho’, y de paso caracteriza los aportes de algunos de sus miembros en ese ámbito, *Vd. su “Pasado, presente y futuro de la Historia del Derecho en Chile”, cit. (n. 24), [p. 13, n. 27].* Nombrando a varios de aquéllos, soslaya el aporte que realiza Bernardino Bravo Lira, a quien critica por la falta de representatividad de la “vitalidad de la historiografía jurídica [de esa Escuela]”, encasillándolo dentro de la “continuidad de la historia institucional del católico e hispanista Jaime Eyzaguirre”. Su preterición se debería a que, en su concepto, el académico, y a despecho de su gran cantidad de trabajos, no ha realizado investigaciones histórico-jurídicas, sino más bien histórico-institucionales, que no serían, se entiende, propias de la Historia del Derecho.

Tales apreciaciones no se ajustan a la realidad, porque la obra de este iushistoriador ha ido más allá de una mera continuación servil de la historiografía de Eyzaguirre—y ya esto debería considerarse como timbre de honor y no de reprobación—, toda vez que ha avanzado en numerosos ámbitos, concentrando su interés en tópicos o bien ignotos, o poco explorados. El hecho de que cada autor posea sus convicciones e intente enfocar su trabajo desde ellas, no resulta, por cierto, científicamente aconsejable, porque corre el riesgo de caer en un enfoque sesgado, y por ende no del todo veraz, deformando la verdad conforme

y que también incursiona –con fuerza– en la historia de las instituciones, particularmente jurídicas y políticas. El autor ha hecho a lo largo de su vida, como investigador y publicista, importantes aportes, ya sea espigando en temas poco trabajados, o bien con enfoques novedosos en lo histórico-jurídico. A describir esto se dedicarán las siguientes páginas, dejando de lado el comentario de otras secciones de sus estudios, como la historia general de Chile, o incluso algunos tópicos de la de América, porque tales puntos nos distraerían de lo que pretendemos. Parafraseando lo que Emilio Vaisse dijera respecto de las investigaciones entomológicas y folklóricas de José Toribio Medina –y guardando las distancias del caso, por cierto– ésas constituyen obras propias de “los ocios de un sabio”⁵⁰.

Bernardino Bravo Lira ha tomado como parcelas propias en la Historia del Derecho, tópicos referentes a la codificación y al constitucionalismo, en términos amplios, hay otros vinculados con el Derecho Común, así como también con el Derecho Indiano. A lo anterior, sus trabajos tendientes a explicar el desenvolvimiento de la judicatura y la administración de justicia están vinculados a la Historia del Derecho, si aceptamos, como lo hemos dicho en líneas precedentes, que esta especialidad también comprende la de la historia institucional, particularmente la de aquéllas vinculadas con el Derecho. Sí hay, por cierto, investigaciones, artículos y libros dedicados a la Historia Institucional con una perspectiva no exclusivamente jurídica, sino más bien política, y esto se ve con claridad en sus líneas generales de investigación que se centran en el régimen de gobierno y partidos políticos, particularmente centrado en el caso concreto de Chile.

Su primer aporte en forma de monografía consistió en su libro de texto *Formación del Derecho Occidental*, que va más allá de un simple manual con fines pedagógicos, justificándose más bien como una suerte de ensayo panorámico en el cual vuelca su perspectiva de lo que fuera el desarrollo del derecho en el hemisferio, y particularmente en lo que hoy es España. No hay vana erudición –carece de notas y aparato crítico–, y solo la bibliografía final da cuenta de las consultas y lecturas hechas para su preparación. Es, en cierta medida, un libro que fija posiciones, la suya, en la materia, cuando su futuro en la cátedra se abría a sus pies. De sus páginas trasunta la valoración al elemento goda en el proceso, así como también el fenómeno de la cristianización. Sensiblemente el esfuerzo quedó trunco, porque merced a sus lecturas, bien podría haber proseguido hasta engarzar con épocas más recientes. Si lo comparamos con la manualística nacional al respecto, resulta un antecedente de los libros de Ítalo Merello⁵¹ y Aldo Topacio⁵², aun cuando con alcances en el tiempo diversos. Los tres en su conjunto constituyen una nueva época frente a la caracterizada por la investigación metódica y acabada, centrada en las obras de Bascuñán Valdés y Ávila Martel, y que no encuentran seguimiento en, por ejemplo, la pasmosa erudición gastada por Javier Barrientos Grandon en

el prisma con que la mira. Esto es aplicable para visiones que claudican ante las creencias religiosas, y también frente a las políticas, ya fueren conservadoras, liberales o bien marxistas, de donde podríamos sacar mucho paño que cortar. No obstante lo anterior, en Eyzaguirre había autenticidad, y ello en sí resulta destacable. En cuanto a la adscripción ius-histórica de parte de la producción de Bravo Lira, espero que esta investigación contribuya a disipar las dudas al respecto.

⁵⁰ VAISSE, Emilio [Omer Emeth, pseudónimo]. “Cuadro sintético de medio siglo de labor intelectual”, en sus: *Estudios críticos de literatura chilena*. Homenaje de la Biblioteca Nacional al autor en el Centenario de su nacimiento (1860-1960). Santiago: la Biblioteca, 1961, pp. 91-92.

⁵¹ MERELLO Arecco, Italo. *Historia del Derecho*.– 2ª ed., corr.– Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1989.

⁵² TOPASIO Ferretti, Aldo. *Historia del Derecho*.– 1ª ed.–Valparaíso: Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela de Derecho, 1996. 159 p.– (Colección Cursos; 8).

su *Introducción al Derecho Chileno*⁵³, y su primer tomo de la nueva versión de su *Curso de Historia del Derecho*⁵⁴, dedicado a la Hispania romana, en que la especialización es tanta, que difícilmente puede concebirse como guía para estudiantes de pregrado.

Distinto es el caso del libro suyo dedicado a la *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*, que con dos ediciones⁵⁵, se halla redactado con el claro fin de ser guía de un curso, como que –de hecho– se preparó en torno a los apuntes que algunos de sus alumnos tomaron de sus clases. Su contenido queda dividido en cinco partes, comprendiendo la fundación y consolidación del Estado indiano (1492-1740); el Estado indiano y la Ilustración (1740-1811); la adopción del constitucionalismo (1811-1861); el Estado constitucional liberal parlamentario (1861-1924) y finalmente la crisis del Estado constitucional liberal parlamentario (desde 1924 en adelante).

Su texto tocante al *Estado constitucional en Hispanoamérica*⁵⁶, con una novísima edición ampliada y mejorada⁵⁷, constituye una suerte de continuación de la temática anterior, aun cuando con una perspectiva distinta: no es un manual lo que se ha preparado, sino un trabajo académico en regla en que

“[E]l autor procura develar algunos mitos impuestos por los exagerados nacionalismos de los nuevos países. Éstos tienen el vicio de atribuir a la independencia un significado fundacional y olvidan que, si se cuentan los años pasados desde el descubrimiento, los de vida independiente son los menos en la historia de las nuevas nacionales”⁵⁸.

Y es en este campo donde la bibliografía ‘berardiniana’ alcanza una de sus mayores cotas. Numerosos son los trabajos dedicados a ello, desde aquel primerizo intitulado “Revolución e independencia en 1810” (1969)⁵⁹, hasta los que involucran a todo el continente, como el de las “Grandes etapas del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa” (1979)⁶⁰, que desarrolla y/o amplía en su otra aportación, “Tres etapas del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa (1811-1980)”⁶¹, “Crisis del Estado constitucional en Hispanoamérica (1917-1986)”⁶², de 1986⁶², y tantos otros. Aprovechando todas sus investigaciones, que demuestran la persistencia en la consecución de un programa previsto con antelación, sus libros resultan a la postre el epítome de aquél, en los cuales muchos artículos se reconocen en su redacción.

La historia de la Judicatura ha estado permanentemente presente en las investigaciones del profesor, desde temprano, y para su tratamiento ha recurrido a distintas aproximaciones, tanto desde la óptica interna, esto es el análisis de la legislación que poco a poco la fuera conformando a lo largo del período indiano y patrio, hasta intentar síntesis comprensivas, como

⁵³ BARRIENTOS Grandon, Javier. *Introducción a la Historia del Derecho Chileno I: Derechos propios y Derecho Común en Castilla*.– 1ª ed.– [Santiago]: Barroco librerías, 1994. x + 354 + dos p.; ilustr.

⁵⁴ BARRIENTOS Grandon, Javier. *Curso de Historia del Derecho*. Santiago: Lexis Nexis, 2003, t. 1, seis + vi + 369 p.

⁵⁵ Vd. asientos N^{os} 7 y 16 de la bibliografía.

⁵⁶ Vd. N^o 14 de la bibliografía.

⁵⁷ Vd. N^o 20 de la bibliografía.

⁵⁸ SALVAT Monguillot, Manuel. “[Reseña bibliográfica]”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, año LX, N^o 103, pp. 408-9. Santiago, 1993.

⁵⁹ Vd. N^o 25 de la bibliografía.

⁶⁰ Vd. N^o 36 de la bibliografía.

⁶¹ Vd. N^o 41 de la bibliografía.

⁶² Vd. N^o 85 de la bibliografía.

ocurre en su artículo “La Corte Suprema de Chile 1823-2003: Cuatro caras en 180 años”.

En efecto, en 1976 dio a las prensas dos estudios que son sus primeros aportes en el área, y que todavía hoy resulta necesario su consulta para iniciar cualquier investigación al respecto: son piedras sillares que fundan la materia. Hablo de “Los estudios sobre la judicatura chilena de los siglos XIX y XX” y “Judicatura e institucionalidad en Chile (1776-1876): Del absolutismo ilustrado al liberalismo parlamentario”, primero éste de dos artículos proyectados, cuya continuación que se intitulaba “La Corte Suprema y la tradición jurídica en Chile”, enviado a los *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Administrativas y Sociales* de la Universidad de Chile, y en prensas en 1974, que sepa, jamás vio la luz. Sólo en 1992 aparecería “La Judicatura chilena en el siglo XX: Raíces de su crisis y vías para su consolidación”, continuación tardía –en cierta medida–, de los trabajos de 1976.

Bravo Lira llama la atención en cuanto a la estabilidad y solidez institucional, en lo que claramente las instituciones judiciales aventajan a las políticas. Esta aseveración en cualquier otro investigador menos preparado, tendría un valor relativo, pero en él, con su conocimiento político e institucional de nuestra historia, tiene mucha validez y credibilidad. Como remate añade:

“Sobre este punto [la estabilidad de las instituciones judiciales] basta señalar que la Judicatura ha sobrevivido a todas las constituciones escritas, y a todos los regímenes políticos y a todos los gobiernos que unos en pos de otros se han sucedido en Chile desde 1824”.

La recepción de estos trabajos fue unánimemente positiva por la crítica especializada, tanto un columnista de *El Mercurio* de Valparaíso⁶³, como Manuel Salvat Monguillot⁶⁴ y Ricardo Krebs⁶⁵, destacaron oportunamente su importancia académica. “Acertado y oportuno el trabajo de Bravo, que nos viene a llamar la atención sobre un tema olvidado y a señalarnos el peligro de permanecer ignorante de su valor”, se lee en uno de ellos⁶⁶; “Pincelazos certeros, complementados con abundantes referencias bibliográficas que, aunque remitidos al período 1776-1876, ofrecen al lector indispensables puntos de referencia”, concluye otro⁶⁷.

Pero el interés no para ahí, en muchos de sus libros, así como en varios de sus artículos de prensa, Bernardino Bravo Lira aborda, tangencial o directamente otros tantos puntos del aspecto. Particular interés guardan sus colaboraciones periodísticas, en las cuales hace gala de esa ironía que en sus intervenciones orales muchos le conocemos, así como su molestia y preocupación por el cómo se manipula a la Judicatura. Esto hizo que en los primeros años del retorno a la democracia en el país, cuando el Poder Judicial quedó en el medio de la crítica política y ciudadana, en atención a su laxo desempeño durante el Gobierno Militar, se hablara mucho acerca de cómo reformarlo. Tres artículos, dos de ellos seguidos, en junio de 1991, y otro en 1993, dejaron en evidencia su postura⁶⁸, abogando por dotar a la Judicatura de policía y servicio de investigaciones propios, para independizarla del poder gobernante de turno, o

⁶³ SKINNER Zavala, Enrique. “Rescate de un tema olvidado: La Judicatura chilena”, en: *El Mercurio*, Valparaíso, 30 de noviembre de 1977.

⁶⁴ SALVAT Monguillot, Manuel. “Bernardino Bravo Lira: Judicatura e institucionalidad en Chile (1776-1876)”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de agosto de 1976, también: en *Revista de Derecho Público*, N^{os} 19-20, pp. 492-493, Santiago, enero-diciembre de 1976.

⁶⁵ KREBS Wilckens, Ricardo. “[Reseña bibliográfica]”, en: *Historia*, N^o 17, pp. 511-513. Santiago, 1982.

⁶⁶ SKINNER, *op. cit.* (n. 63).

⁶⁷ SALVAT, *op. cit.* (n. 64), p. 493.

⁶⁸ Vide sus citas en los núms. 264, 266 y 278 de la bibliografía.

bien entrando a aclarar algunos aspectos en torno a lo que es un juez, un magistrado distinto radicalmente a un funcionario administrativo, toda vez que la judicatura pertenece “a un es-trato institucional más antiguo que la administración”⁶⁹, que se vislumbra mejor si se atiende y entiende la diferencia entre poder y autoridad:

“El poder se recibe de otro, y por eso, no requiere de mayores aptitudes personales en su titular. La autoridad, en cambio, es la expresión social del saber. Como tal, cada uno ha de conquistarla por el propio esfuerzo. En este sentido, nunca un juez, ni el más ínfimo, podrá ser asimilado al detentador de un cargo electivo. Pertenecen a órdenes completamente distintos, el uno al del saber y el otro al del poder”⁷⁰.

Alzando su voz, el académico devenido en columnista puntualizaba acerca del prurito de quienes gobiernan de pensar ‘ciega e ingenuamente’ en que el poder de la ley puede transformar instituciones y mentalidades, recordando de paso que, tal como lo hacía ver Portales, “para que la justicia sea eficiente lo capital no son las buenas leyes, sino los buenos jueces”. Concluyendo con fuerza: “Los buenos jueces hacen buenas las malas leyes”⁷¹.

La codificación y el constitucionalismo son campos en los que Bravo Lira también ha espigado, tanto analizando el asunto en su vasta perspectiva, como dedicándole estudios pormenorizados a temas específicos, tales como los comienzos de la codificación procesal en Chile, o variados aspectos de la civil –con un erudito trabajo tocante al proyecto de ley de prelación de créditos–, y de la penal, en que vincula nuestra tradición jurídica con la española y la austriaca. En varios de esos trabajos el autor aborda también el papel que a Bello le cupiera, ya como inspirador, ya como autor directo de iniciativas. Siguiendo con las figuras de juristas y sus proyecciones en el proceso codificador o constitucional, contamos también con una aproximación al concepto de constitución en Jovellanos (1984) y a García Goyena (1983) en su papel de codificador. Proseguir en este sólo ámbito de la labor de Bravo Lira exigiría mayor profundidad y tiempo, a las que estas líneas preliminares están llamadas.

Se ha sostenido que la historiografía de Bravo Lira es marcadamente positivista⁷², lo que no puede estar más alejado de la verdad. En uno de aquellos artículos a los cuales hacía referencia hace unos instantes, el mismo autor hace una dura crítica a la historiografía que amparándose en un positivismo jurídico de corte legalista, centra su estudio de la temática en el conjunto normativo –textos constitucionales y legales–, olvidando otras posibles fuentes y perdiendo perspectiva en el análisis. Su juicio en este sentido es lapidario⁷³.

Dentro de las demás investigaciones de Bravo Lira, destacan las dedicadas al amplio campo de los estudios universitarios.

Aprovechando su conocimiento de tantos años, así como la rica bibliografía que en varios aspectos se había acumulado, pero no por eso, una personal investigación en archivos y viejos documentos, en 1992 publicó su libro *La universidad en la historia de Chile*, aprovechando la circunstancia de un aniversario más, vinculado con la pretérita fundación en 1622 de la Universidad de Santo Tomás en el país. En este texto se sostiene el planteamiento de que la

⁶⁹ BRAVO Lira, Bernardino. “Cuento de nunca acabar”, en: *El Mercurio*, Santiago, 19 de junio de 1991, p. A 2.

⁷⁰ BRAVO Lira, Bernardino. “Punto de vista: La Judicatura y sus críticos”, en: *El Mercurio*, Santiago, 17 de enero de 1993, p. E 13.

⁷¹ BRAVO Lira, Bernardino. “Cuento de nunca acabar”, *cit.*, p. A 2.

⁷² PALMA, “Pasado, presente y futuro de la Historia del Derecho en Chile”, *cit.* (n. 24), [p. 13, n. 27].

⁷³ BRAVO Lira, Bernardino. “Los estudios sobre la judicatura chilena de los siglos XIX y XX”, en: *Revista de Derecho Público*, N^{os} 19-20, pp. 90-94. Santiago, 1976.

Universidad de Chile estaría vinculada con esa antigua corporación conventual, siguiendo en esto la idea esbozada ya antes que él por don Alamiro de Ávila Martel. Como toda tesis, resulta controversial, y Ricardo Krebs así lo hizo notar en un interesante comentario que le formulara a la obra:

“La Universidad pudo cumplir con esta tarea (la de contribuir en forma decisiva a la formación de la nacionalidad), porque –según la tesis fundamental que Bernardino Bravo sostiene a través de todo su libro– el desarrollo universitario posee continuidad y unidad a través de todos los siglos. ‘La continuidad es muy clara. Persiste sin solución desde la Universidad de Santo Tomás, fundada en 1622, hasta la actual Universidad de Chile, pasando por la Universidad de San Felipe. Con distintos nombres y bajo distintos regímenes jurídicos, la universidad responde a una misma raíz y razón de ser’ (p. 323).

La tesis de Bernardino Bravo es interesante. Ella confiere unidad a su libro y le permite destacar ciertos rasgos esenciales del desarrollo universitario chileno. Bernardino Bravo, ciertamente, no aplica esta tesis en forma esquemática, sino que explica los cambios que se produjeron. Él distingue entre la ‘antigua Universidad’ y la ‘actual Universidad’, entre Universidades pontificas, reales, estatales y privadas, entre Universidad profesionalista y Universidad investigadora. Pero en lo esencial insiste en que ‘los nombres de Santo Tomas, de San Felipe y de Chile son distintos nombres de una sola institución’ y que ‘las demás universidades chilenas, nuevas y novísimas... no son sino ramas y brotes más jóvenes del mismo árbol, casi cuatro veces centenario’. Se podrá discutir la tesis del autor y se podrá señalar que el cierre de la Universidad de San Felipe y la fundación de la Universidad de Chile marcaron un cambio substancial, y que las Universidades posteriores no son ramas del mismo tronco, sino que obedecieron a una distinta razón de ser.

Sin embargo, cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre la tesis de fondo, cabe destacar que la obra de Bernardino Bravo Lira constituye un valioso aporte al conocimiento del desarrollo de las Universidades y la vida cultural en Chile”.

La misma hipótesis plantea el historiador Sergio Villalobos en un artículo divulgativo, y por lo tanto sin el aparato crítico indispensable⁷⁴.

En 1996 Gonzalo Vial Correa al referirse a uno de los libros de Bravo Lira⁷⁵, caracterizaba la obra de este último destacando cuatro rasgos generales que la unificarían:

- a) la temática casi exclusivamente chilena, con perspectiva iberoamericana,
- b) el enfoque predominantemente histórico-jurídico,
- c) la incorporación de un largo tiempo para el análisis, no deteniéndose en 1810, sino que yendo hacia atrás, hacia la fundación misma del país en el siglo XVI y
- d) su minuciosidad y objetividad, no desprovistas de pasión.

En tales juicios hay mucho de verdad, aun cuando creo que bien podría matizarse un poco más, y añadirle algún que otro punto.

Con lo que hemos visto, no podemos sino concordar con lo referente al largo tiempo que conlleva a elucidar las grandes continuidades históricas, sin que en ello interfieran las divisiones más o menos arbitrarias de época indiana y patria, toda vez que una cosa serían los

⁷⁴ Vd. *Revista de Humanidades* de la Universidad Nacional Andrés Bello, N° 5, pp. 15-27, Santiago, diciembre de 1999.

⁷⁵ VIAL Correa, Gonzalo, “[Reseña bibliográfica al libro *Por la razón o la fuerza*]”, en: *BACHH*, N° 106, pp. 378-380. Santiago, 1996.

acontecimientos políticos, pero otra muy distinta la pervivencia soterrada, en otro plano, de la realidad social. Solo así, superando la imagen de que todo comienza con los movimientos juntistas de 1810, es posible apreciar el rico matiz de las historias particulares, tanto en las instituciones, como en las mentalidades. No hay trabajo de Bernardino Bravo Lira que no se encuadre en esto, como los dedicados al Barroco y por sobre todo, quizá, al análisis y presentación del ideal ilustrado de gobierno, que lo lleva a comenzar mientras España aun dominaba estos lares, proyectándolo hasta bien entrado en el siglo XIX chileno, con Portales, y por sobre todo, con Montt. En otro tipo de materias, en el universitario –como se ha visto–, este enfoque también predomina, tanto en el cotejo de la nómina de profesores y autoridades, como en el sostenido criterio de que la Universidad de Chile no arranca en 1842, sino que hunde profundamente sus raíces en las antiguas universidades conventuales del siglo XVII, particularmente en la de Santo Tomás, fundada en 1622. Su postura en este aspecto, lamentablemente no fue acogida por las autoridades centrales de la Casa de Bello hace poco, resistiéndose con argumentos reñidos con la evidencia histórica y jurídica, y manteniendo un punto de vista errado, en aras de una mal entendida tradición, así como de un mal entendido apego a Andrés Bello y su importancia histórica en la institución. Ya se restablecerán las cosas en su derecho; para las verdades, el tiempo.

La historia que apela a la larga duración, defendida por la Escuela de los *Annales*, está en Bravo Lira –aun sin que él mismo lo sepa, quizá–, cuando analiza, por ejemplo, la Presidencia en el país, destacando ciclos en su desarrollo, esbozándolos a veces, en otras deteniéndose en alguno. Así también con la influencia de la Ilustración –caro tema para él–, y respecto de la cual estudia sus vericuetos de largo tiempo en la política, pero también sus implicancias en el desarrollo de la judicatura, en la enseñanza y en el comportamiento general de la elite dirigente a través del juego político y de los partidos. En este último punto su postura sobre la oligarquía en Chile es sugerente, y va de la mano de un cierto escepticismo acerca de la capacidad de las capas sociales dirigentes para ir más allá de sus propios intereses inmediatos, en oposición de una minoría que poseyó la visión de prever el desarrollo de sus políticas a largo plazo, sin prisas, sin rendirse frente a las exigencias de resultados inmediatos. Portales quizás constituye el epítome de cuanto afirmo, y Bello también. Dos hombres que desde sus responsabilidades lograron pensar, erigir y proyectar un cierto orden de cosas en la República.

Cualquiera que haya tenido entre sus manos alguno de los libros de nuestro autor, o incluso ciertos artículos suyos, se habrá percatado de la importancia que le reconoce a la iconografía que los acompaña. Para él los aspectos artísticos –cuadros y retratos, grabados, monedas, esculturas, etc.–, como representaciones culturales del momento, son complementos a sus textos, porque abren una vertiente que las palabras no pueden abarcar: constituyen una vía para comprender, en la medida de lo posible, las concepciones mentales de una época, y por ese medio, llegar a una más cabal articulación de lo ocurrido. Veces hay que las interpretaciones que se ofrecen a los pies de las láminas y reproducciones son tremendamente sugestivas en sí mismas, constituyendo una forma de relato paralelo al principal del escrito.

Una visión del conjunto del trabajo de don Bernardino, nos ofrece matices: hay excelentes investigaciones, bien trabajadas, como las diversas correspondientes al absolutismo ilustrado y su pervivencia en el Chile republicano, bajo Portales y Montt; también sus escritos tocantes a la judicatura y el notariado no tengo dudas en señalarlos como hitos especiales, que marcan rumbos, e incluso los artículos y conferencias atinentes al constitucionalismo y su crisis, tanto en el país como en Iberoamérica –en que muchos han escrito–, se mantienen por sí mismos en atención a sus puntos de vista, no exentos de polémica en ciertos casos, así como por el cúmulo de antecedentes y reflexiones que al respecto allana. La otra cara de la medalla, nos presenta una cierta reiteración en algunos tópicos, y la existencia de escritos –pocos–, a los que les faltó seguramente una segunda revisión, o un mejor cotejo de las fuentes. En todo

caso apreciada su obra en toda su magnitud, la conclusión no puede ser más halagüeña para su autor, toda vez que internacionalmente es citado y consultado con frecuencia. El hecho que muchas revistas extranjeras soliciten o publiquen colaboraciones suyas, habla bien a las claras de su influjo.

Queden éstas líneas como pinceladas sueltas del boceto de un cuadro inacabado; no podemos ir más allá, porque aún las cosas se desarrollan ante nuestra vista —el modelo no se está quieto—, y no hay manera de saber cómo habrá de terminar todo. Falta perspectiva, así como tiempo, para espigar con profundidad en una serie larga de trabajos que solo quedan enumerados en la bibliografía adjunta, mas no analizados. Las circunstancias no me han acompañado, sensiblemente, para un trabajo de mayores vuelos; he hecho lo que ha estado en mis manos —se hace lo que se puede—, para ofrecer el lector y estudioso un panorama general de la historiografía jurídica de Bravo Lira, y estoy conciente de sus imperfecciones.

3. BIBLIOGRAFÍA*

a) Libros y folletos

1. *Formación del Derecho Occidental.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Jurídica de Chile, [1970]. 232 p.; 19 cm.
Posee una reseña de María Isabel Seoane, en la *Revista de Historia del Derecho*, N° 2, Buenos Aires, 1974.
2. *Nueva institucionalidad: Medio siglo de trayectoria institucional en Chile: 1924-1973.* [Santiago: Portada, 1973]. 21 p.; 17.5 cm.— (JP 001/74).
3. *Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile: 1924-1973.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 1978. 320 p.: ilust. con gráfs. y tablas; 23 cm.

Fue comentado ampliamente: Sergio Carrasco Delgado, “Reseña bibliográfica: Régimen de gobierno y partidos políticos en Chile (1924-1973)”, en: *El Sur, Suplemento Dominical*, p. 2, Concepción, domingo 15 de abril de 1979, y también en las siguientes publicaciones: Ricardo Zorraquín Becú, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 7, pp. 455-456, Buenos Aires, 1980; Fernando Ríos Idea, “Un estudio político retrospectivo”, en: *El Mercurio*, Santiago, 15 de julio de 1979, p. E 7; “Libros actuales: Historia y política: Un análisis histórico del período 1924-1973”, en: *El Mercurio*, Valparaíso, sábado 24 de febrero de 1979, p. 3, e “Interpretación política”, en: *El Mercurio* de Santiago, 3 de febrero de 1979. Existe otra reseña crítica, redactada por Alejandro Guzmán Brito en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, v, pp. 476-481, Valparaíso, 1980.

En esta última reseña, escrita sopesadamente, su autor concluye que el libro constituye

* Abreviaturas: *BACHH* = *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Santiago, la Academia, 1933 en adelante; *RChHG* = *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago, Sociedad Chilena de Historia y Geografía, 1911 en adelante; *RChHD* = *Revista Chilena de Historia del Derecho*, Santiago, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1959 en adelante; *RD* = *Revista de Derecho*, Valparaíso, Escuela de Derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 1977 en adelante *RDP* = *Revista de Derecho Público*, Santiago, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1963 en adelante; *REHJ* = *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 1976 en adelante. La mejor revista de la especialidad en Chile y la tercera en el ámbito mundial.

“una obra elaborada con sumo rigor metódico que constituye un avance apreciable en el conocimiento de un período de la historia chilena que recién comienza a estudiarse. Por su riqueza de contenido y la penetración del análisis recuerda a la ya mencionada *Fronda aristocrática* de Edwards, de la que constituye una continuación en el medio siglo comprendido entre 1924 y 1973. Sin embargo, presenta una gran diferencia con ella: en lugar de ser una historia política de Chile, es una historia institucional” (p. 481).

4. *Manual de Historia Universal: Tomo II: La Edad Moderna.*— 1ª ed.— Santiago: Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago, 1983. 318 + dos p.; ilustr., algunas en colores

Breves comentarios aparecen en un artículo de Manuel Peña Muñoz, intitulado “Historia y filología clásica en textos educacionales”, aparecido en *El Mercurio*, Santiago, 15 de julio de 1984.

5. *Gobierno fuerte y función consultiva.*— Santiago: Instituto de Ciencia Política, Universidad de Chile, 1984. 59 p.; 18.5 cm.— (Cuadernos de Ciencia Política; 5).
6. *De Portales a Pinochet: Gobierno y régimen de gobierno en Chile.* [Presentación de Gustavo Cuevas Farren].— 1ª ed.— Santiago: Ed. Jurídica de Chile, Ed. Andrés Bello, 1985, xv + 185 p.

Posee dos reseñas: Gustavo Cuevas Farren, “Un estudio serio y penetrante”, en: *La Tercera*, Santiago, miércoles 29 de enero de 1986, y otro de Pablo Rodríguez Grez, “Bernardino Bravo Lira: De Portales a Pinochet”, en: *El Mercurio*, suplemento de *Artes y Letras*, Santiago, domingo 11 de mayo de 1986, p. E 6.

7. *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Jurídica de Chile, Ed. Andrés Bello, 1986. viii + cuatro + 297 p. + 1 h. en bl.; 22.5 cm.

Según la advertencia “Estas páginas tienen un fin didáctico. Son apuntes de un curso, destinados más bien a estudiantes que a estudiosos”. La obra tuvo una segunda edición, *vide* cita N° 16.

Su contenido, dividido en cinco partes, comprende la “Fundación y consolidación del Estado indiano (1492-1740)”; “El Estado indiano y la Ilustración (1740-1811)”; “Adopción del constitucionalismo (1811-1861)”; “El Estado constitucional liberal parlamentario (1861-1924)” y “Crisis del Estado constitucional liberal parlamentario (desde 1924 en adelante)”.

Una breve reseña de Joaquín García-Huidobro C., en *El Mercurio*, Valparaíso, 1 de agosto de 1986.

8. *El Presidente en la historia de Chile.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Universitaria, 1986. 95 + nueve p.; ilustr.; 23 cm.
9. GARCÍA-HUIDOBRO, Joaquín; MASSINI CORREA, Carlos I.; BRAVO LIRA, Bernardino. *Reflexiones sobre el socialismo liberal.* Santiago: Ed. Universitaria, 1988, 156 p.

Libro reseñado por Cristián Garay Vera en *El Mercurio* de Santiago, domingo 2 de octubre de 1988, p. E 17.

10. *Régimen de gobierno y democracia en Chile: 1924-1973.* Prólogo de Gonzalo Vial Correa. Santiago: Instituto de Ciencia Política, Universidad de Chile, 1988. 49 + tres p.; 24 cm.— (Cuadernos de Ciencia Política; 18).

Dos noticias dan cuenta de su presentación: *El Mercurio*, Santiago, 3 de agosto de 1988, y de la misma fecha, otra nota, en *La Tercera*, p. 14.

11. *Imagen de Chile en el siglo xx: Cultura, sociedad, instituciones.*— 1ª ed.— Santiago: Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, 1988. 228 + cuatro p.; ilustr.

La revista *Qué Pasa*, N° 906, Santiago, 18 de agosto de 1988, le dedicó una columna a su comentario.

12. *Derecho Común y Derecho Propio en el Nuevo Mundo.*— 1ª ed.— Santiago: Ed, Jurídica de Chile, 1989. xxxviii + 373 p.: ilustr.; 23 cm.

Prólogo de Alejandro Guzmán Brito.

Este libro mereció una buena crítica por parte de Ricardo Zorraquín Becú, que publicó en la *Revista de Historia del Derecho*, N° 18, pp. 579-581 (Buenos Aires, 1990).

Además del anterior, Antonio Dougnac Rodríguez publicó un extenso y bien nutrido comentario en el *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, año LVI, N° 100, pp. 588-91 (Santiago, 1989). Esta misma nota crítica se reprodujo en la *REHJ*, XIII, pp. 217-219 (Valparaíso, 1989-90).

El profesor Dougnac termina su escrito con las siguientes palabras:

“Es muy digno de destacar que se hagan estos estudios en Chile. Si, como se ha dicho, la ocupación de los historiadores europeos en estos temas es relativamente reciente, cuánto más lo es la de los hispanoamericanos. Estos últimos están mostrando al Viejo Mundo que la conexión con él es mucho más genética que lo que habitualmente se piensa. Prueban que hay una sutil y legítima descendencia del derecho hispanoindiano respecto del común boloñés y, a través de éste, del romano.

“¿Por qué se producen en Chile estos estudios? Porque existe en nuestro medio una excelente escuela chilena de historiadores del derecho que, iniciada por Aníbal Bascuñán Valdés, ha continuado con cultores como Alamiro de Ávila, Jaime Eyzaguirre, Manuel Salvat, etc., los que han pasado su tea a las generaciones más jóvenes, entre los que se cuenta a Bravo Lira, Guzmán y otros.

“Creo que uno de los mayores bienes que esta clase de estudios provoca es el de captar, tras la aparente diversidad del fenómeno jurídico hispanoamericano, las ricas corrientes subterráneas, que constituyen factores que unen a las diversas naciones americanas entre sí, a éstas con España y con lo más excelso que ha producido la cultura cristiana occidental”.

Merced a esta publicación, su autor se hizo acreedor del prestigioso “Premio Levene”, correspondiente a los años 1988-1990, que se otorga en la Argentina.

13. *Poder y respeto a las personas en Iberoamérica: Siglos XVI al XX* — 1ª ed.— Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, 1989. 183 + tres p.+ 1 h. en bl.; 24 cm.— (Colección Jurídica).

Mereció dos comentarios periodísticos: uno de Sara Vial, en *El Mercurio* de Valparaíso, en su edición de 20 de diciembre de 1989, p. 12, y otro de Héctor Herrera Cajas en *El Mercurio* de Santiago, del 25 de febrero de 1990.

14. *El Estado constitucional en Hispanoamérica: 1811-1991: Ventura y desventura de un ideal europeo de gobierno en el Nuevo Mundo.*— 1ª ed.— México: Escuela Libre de Derecho, 1992. 1 h. en bl. + ocho + 229 + nueve p.; 20.8 cm.

Incluye un interesante apéndice con distintos cuadros esquemáticos que muestran el desarrollo de todas las constituciones promulgadas en España, Portugal e Iberoamérica durante el transcurso del período en estudio. El autor contabiliza ochenta y cuatro

constituciones entre 1811 y 1860; sesenta y tres desde 1860 a 1920, y sesenta y ocho desde 1920 a 1991.

Obra reseñada por Manuel Salvat Monguillot en el *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, año LX, N° 103, pp. 408-9 (Santiago, 1993).

15. *La Universidad en la historia de Chile: 1622-1992.*— 1ª ed.— Santiago: Pehuén editores, 1992. 453 + tres p. + 1 h. en bl.; ilustr.; 21.3 cm.

Prólogo de Carlos Thomas Garfias, rector de la Universidad Santo Tomás (pp. 8-9).

Este libro mereció un extenso comentario de Ricardo Krebs Wilckens, que apareció en el *BACHH*, año LXII, N° 105 (pp. 382-384), correspondiente a 1995.

Otro comentario corresponde al académico Sergio Martínez Baeza, aparecido en la *RChHD*, N° 17 (pp. 197-99) —y reimpresso también en la *Revista de Derecho* de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de Concepción (vol. VI, N° 6, pp. 295-297, Concepción, 1998)—, que concluye del siguiente modo: “Se trata, en suma, de una obra muy bien documentada, escrita con amenidad, que aporta valiosa información y muestra nuevos ángulos, en torno a la presencia de las Universidades en Chile”.

La obra se ve notablemente enriquecida por un enjundioso y bien estructurado “Apéndice”, debido a la pluma del Prof. Javier Barrientos Grandon (pp. 375-453), que, además de una útil “Cronología”, reúne una serie de documentos, discursos inaugurales, y el listado de rectores de las universidades chilenas más representativas. Además se puede leer una prosopografía de los catédricos de Derecho Romano, Canónico e Historia del Derecho, desde la fundación de las cátedras en 1758, hasta el día de la edición del texto.

16. *Historia de las Instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica.*— 2ª ed. corr. y aum.— Santiago: Ed. Andrés Bello, 1993. 359 p.; 23 cm.

Obra reseñada por Manuel Salvat en la *RDP* (N°s 53/54, p. 211, de 1993).

17. *El absolutismo ilustrado en Hispanoamérica. Chile (1760 -1860): De Carlos III a Portales y Montt.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Universitaria, 1994. 487 + tres p.; ilustr., láms. en colores; 24,5 cm.— (Colección Imagen de Chile).

Obra de importancia, que ha sido comentada por Javier Barrientos Grandon en la *RDP*, N° 55/56 (pp. 238-240), de 1994.

18. *Por la razón o la fuerza: El Estado de Derecho en la Historia de Chile.*— 1ª ed.— Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1996. 405 p.; ilustr.; 23,5 cm.

Libro reseñado por Gonzalo Vial Correa en el *BACHH*, N° 106, pp. 378-380 (Santiago, 1996); también por Enrique Navarro Beltrán en la *Revista de Libros* (suplemento) de *El Mercurio*, Santiago, 22 de febrero de 1997, p. 6; por Guillermo Bruna Contreras en *Humanitas*, N° 8, pp. 793-94 (Santiago, Primavera de 1997) y por Eduardo Escanilla Abarza en la *RChHG*, N° 163 (Santiago, 1997).

19. *El juez entre el Derecho y la ley: Estado de Derecho y Derecho del Estado en el mundo hispánico, siglos XVI a XXI.* [Prólogo de Antonio Dougnac Rodríguez].— 1ª ed.— Santiago: Legal Publishing, 2006. Cuatro + 803 p. + 2 hs. en bl.; 21 cm.

Tirada de 200 ejes. s. num.

20. *Constitución y reconstitución: Historia del Estado en Iberoamérica (Siglos XVI al XXI).*— 1ª ed.— Santiago: Abeledo Perrot, Legal Publishing, 2010. Dos + ii + dos + 414 p. + 2 hs. en bl.: ilustr. con dos tablas desplegadas; 24.5 cm. Inc. bibliografía.

b) Artículos académicos

21. “La positivación del Derecho”, en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Vol. 62, Santiago, 1962.
22. “El escudo germánico, símbolo de la continuidad de la estirpe”, en: *Revista de Estudios Históricos*. Santiago, 1968.
23. “Matrices impresas en un protocolo notarial de Santiago en el siglo xvi”, en: *RChHD*, N° 5, pp. 163-178. Santiago, 1969. [En colaboración con don Alamiro de Ávila Martel].
24. “Nuevo régimen del comercio marítimo del siglo xviii y su aplicación en el Pacífico Sur”, en: *RChHD*, N° 5, pp. 133-160. Santiago, 1969. [En colaboración con don Alamiro de Ávila Martel].
25. “Revolución e independencia en 1810”, en: *RChHG*, N° 137, pp. 17-40. Santiago, 1969.
26. “Aspectos de la reglamentación del Marqués de Castel Fuerte sobre medios de pago exterior entre los países del Virreinato del Perú”, en: *RChHD*, N° 6, pp. 369-374. Santiago, 1970.
27. “Notas sobre el reglamento de libre comercio de 1778 y el régimen jurídico del comercio indiano”, en: *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, pp. 1013-1044. Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973. Hay separata.
28. “La universidad española e hispanoamericana de la Ilustración al liberalismo”, en: *Historia*, N° 11. Santiago, 1972-73.
29. “Judicatura e institucionalidad en Chile (1776-1876): Del Absolutismo ilustrado al Liberalismo parlamentario”, en: *REHJ*, I, pp. 61-87. Valparaíso, 1976. Hay separata.
30. “Los estudios sobre la Judicatura chilena en los siglos xix y xx”, en: *RDP.*, N° 19-20, pp. 89-116. Santiago, enero-diciembre de 1976.
31. “Milenio y medio del término del Imperio Romano”, en: *Revista de Estudios Históricos*, N° 21, p. 148, Santiago, 1976.
32. “El barroco y la formación de las nacionalidades hispanoamericanas”, en: *BACHH*, N° 90, pp. 295-302. Santiago, 1977-78. Hay separata.
33. “Chile 1924-32: de la nueva constitución al nuevo régimen de gobierno”, en: *La Contraloría General de la República, 50 años de vida institucional (1927-1977)*, pp. 19-53. Santiago: Departamento de Derecho público, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, 1977.
34. “‘*Iudex Gothorum*’: Apuntes sobre una forma institucional de transición”, en: *REHJ*, II, pp. 57-99. Valparaíso, 1977. Hay separata

Héctor Herrera Cajas escribió una reseña de este artículo en la revista *Historia*, N° 14, pp. 403-5 (Santiago, 1979), en que, después de dar un rápido vistazo a su contenido, concluye con los siguientes párrafos:

“Una página especialmente bien lograda para la recreación histórica de un aspecto importante del inicio de la época medieval es la dedicada a la concatenación entre la toma de posesión de las tierras conquistadas, su repartición y la re-composición de la agrupación gentilicia, todo lo cual tiene un claro sentido fundacional (p. 97-98).

“El profesor Bravo Lira ofrece un artículo rebosante de erudición y de ricas sugerencias, que comprueba la calidad que ya se le conocía en temas de historia nacional, y anticipa otros trabajos en el campo que es, para nosotros, tan lejano y tan próximo de la historia de los godos”.

35. “Roma: lengua, Derecho e Imperio: Un milenio después del fin del Imperio de Occidente”, en: *Revista de Estudios Históricos*, N° 28. Santiago, 1977.
 36. “La función consultiva, un vacío secular dentro del régimen de gobierno en Chile, 1874-1973”, en: *RDP*, N°s 21/22, pp. 157-176. Santiago, 1977.
 34. “Chile 1924-32: De la nueva Constitución al nuevo régimen de gobierno”, en: *La Contraloría General de la República: 50 años de vida institucional*. Santiago, 1977.
 35. “La institución notarial en Chile: Notas sobre su origen y configuración jurídica”, en: *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*, II, pp. 63-72. Valparaíso, 1978.
 36. “Grandes etapas del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa”, en: *RChD*, Vol. 6, N°s 1-4, pp. 36-49. Santiago, febrero-agosto de 1979.
 37. “Portales y la consolidación del Estado constitucional en Chile”, en: *Revista Universitaria*, N° 2. Santiago, 1979.
 38. “Régimen de gobierno en Chile: 1924-73: Visión retrospectiva y perspectivas”, en: *RDP*, N°s 25/26, pp. 33-56. Santiago, 1979.
 39. “La Constitución de 1980 y la crisis del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa (1920-1980)”, en: *Revista de Ciencia Política*, N° 3, pp. 5-19. Santiago, 1980.
 40. “El Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa: Sus grandes etapas históricas”, en: *II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, 1980.
 41. “Etapas históricas del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa: (1811-1980)”, en: *REHJ*, v, pp. 35-84. Valparaíso, 1980. Incluye tres gráficos despleables. Hay separata.
 42. “Oficio y oficina: dos etapas en la historia del Estado Indiano”, en: *Anuario Jurídico Ecuatoriano*, N° 5, pp. 239-265. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1980.
- Presentación ante el ‘V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano’, realizado en Quito-Guayaquil, del 24 al 30 de julio de 1978. Reimpreso tiempo después en la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, N° 8 (Santiago, 1981), Vd. cita núm 49.
43. “Manuel Montt y los ideales de la Ilustración”, en: *RDP*, N° 28, pp. 87-99. Santiago, julio-diciembre de 1980.
 44. “Manuel Montt y los ideales de la Ilustración”, en: *Estudios Documentales*, año II, N° 2, p. 43 y ss. Santiago, 1980.
 45. “Tres etapas del Estado constitucional en los países de habla castellana y portuguesa (1811-1980)”, en: *Revista de Legislación y Documentación en Derecho y Ciencias Sociales*, año II, N° 1. Santiago, 1980.

46. "Verfassungstexte bewirken wenig", en: *Epoche*, 8-80, Munich, 1980.
47. "El Barroco y la formación de las nacionalidades hispanoamericanas", en: *BACHH*, N° 90. Santiago, 1981.
48. "Las leyes de prelación de créditos: Obra de Bello: 1845, 1854 y 1857", en: *Bello y Chile*, pp. 263-324. Caracas, 1981.

El "Fichero bibliográfico" de la revista *Historia* (N° 18, 1983) se refirió en los siguientes términos a este artículo:

El objetivo de este estudio es examinar la doble labor de Bello entre 1844 y 1856 en la reforma y en la codificación de la legislación castellana sobre prelación de créditos. Incluye apéndice con documentos y proyectos de ley" (p. 408).

49. "Oficio y oficina, dos etapas en la historia del Estado Indiano", en: *RChHD*, N° 8, pp. 73-92. Santiago, 1981.

Comunicación presentada al V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en Quito-Guayaquil entre los días 24 y 30 de julio de 1978, *Vd. núm. 42*.

Este artículo fue reseñado críticamente por Ricardo Krebs W. en el número 17 de la revista *Historia*, pp. 511-513 (Santiago, 1982). La reseña dice, textualmente:

"Los tres estudios de Bernardino Bravo Lira poseen unidad temática, metodológica y conceptual, por lo cual se justifica comentarlos en común. El autor, mediante un exhaustivo examen crítico de la literatura existente, señala que, tradicionalmente, los estudios sobre la institucionalidad chilena han tenido carácter exclusivamente jurídico e, inspirados en un positivismo racionalista, se han detenido en el examen de los textos constitucionales y legales y se han limitado a las instituciones políticas, en particular, al régimen de poder, descuidando, en cambio, el estudio de instituciones tan importantes como la Judicatura, la Iglesia, el Ejército o los organismos de Hacienda.

"El autor se propone superar estas limitaciones y se vale para este fin de un método histórico-jurídico que le permite situar los fenómenos jurídicos en el contexto general de la historia y adentrarse en la naturaleza de las instituciones.

"Bernardino Bravo centra sus estudios en temas muy concretos: oficio, oficina, administración, judicatura. Sin embargo, tanto su vasto conocimiento de las fuentes y de la bibliografía nacional e internacional, como su enfoque metodológico y conceptual le permiten examinar estos temas en sus dimensiones más generales, de modo que sus indagaciones se convierten en un estudio del desarrollo de la constitución y de la naturaleza del Estado moderno.

"La institución que caracteriza esencialmente al Estado tanto en Europa como en América en los siglos XVI y XVII fue el oficio. Durante esta época los ramos fundamentales de la gobernación temporal fueron Justicia, Gobierno, Guerra y Hacienda. En cada ramo la acción gubernativa era ejercida a través de los distintos oficios de los cuales cada uno estaba a cargo de un titular, quien tenía competencia en las materias que le correspondían. La armazón institucional del Estado era todavía muy poco consistentes. Se reducía a una multiplicidad de oficios unidos entre sí por su común dependencia del monarca.

50. "Bello y la judicatura: La codificación procesal", en: *Congreso Internacional: Andrés Bello y el Derecho, realizado con motivo del bicentenario de su nacimiento*. Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 1982, pp. 119-160.

51. "Bello y la judicatura: La codificación procesal", en: INSTITUTO DE CHILE. *Homenaje a don Andrés Bello con motivo de la conmemoración del bicentenario de su nacimiento: 1781-1981*. Santiago: Ed. Jurídica de Chile, Ed. Andrés Bello, 1982, pp. 419-460.
52. "Bello y la judicatura", en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo LXXIX, pp. 49-59. Santiago, 1982.
53. "La difusión del Código Civil de Bello en los países de derecho castellano y portugués", en: *REHJ*, VII, pp. 71-106. Valparaíso, 1982. Hay separata.
54. "Metamorfosis de la legalidad. Forma y sentido de un ideal dieciochesco", en: *RDP*, N^{os} 31-32. Santiago, 1982.
55. "El movimiento asociativo en Chile (1924-1973)", en: *Política*, N^o 1, Santiago, 1982.
56. "Nueva visión de la historia de los Godos", en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, N^o 52, pp. 673-695. Madrid, 1982. Hay separata.
57. "Campomanes y la Ilustración Católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa", en: *BACHH*, N^o 94. Santiago, 1983.
58. "Una codificación parcial: las leyes de prelación de créditos de 1845, 1854 y 1857 en Chile", en: *RChHD*, N^o 9, pp. 281-324. Santiago, 1983.

El artículo incluye como apéndice, seis documentos, a saber:

1. Proyecto de ley aprobado el 25 de Septiembre de 1843 por la Cámara de Diputados para determinar la preferencia que corresponde a los documentos privados en los concursos de acreedores;
2. Moción del Diputado D. Mariano Elías Sánchez para determinar la preferencia que corresponde a los documentos privados en los concursos de acreedores. Santiago 22 de Agosto de 1842;
3. Proyecto de ley presentado por el Senador D. Andrés Bello para reglar los privilegios e hipotecas. Santiago 26 de Junio de 1844;
4. Ley sobre prelación de créditos, de 31 de Octubre de 1845;
5. Proyecto de ley sobre prelación de créditos, redactado por don Andrés Bello en 1852; y
6. Ley de 25 de Octubre de 1854 sobre prelación de créditos.
59. "Los comienzos de la codificación en Chile: la codificación procesal", en: *RChHD*, N^o 9, pp. 191-210. Santiago, 1983.
60. "Dos codificadores: García Goyena y Bello", en: *RDJ*, Santiago, 1983.
61. "La Constitución de 1833", en: *RChD*, vol. 10, pp. 317-329. Santiago, 1983.
62. "El influjo de Kant en la filosofía del Derecho en Chile", en: *REHJ*, VIII, pp. 123-141. Valparaíso, 1983. Hay separata.
63. "Seguridad jurídica y legalidad", en: *Derecho y seguridad jurídica, colección de seminario* 6. Santiago, 1983.
64. "Aporte sobre la costumbre en el Derecho Indiano", en: *RChHD*, N^o 10, pp. 41-50. Santiago, 1984.

Comunicación presentada al Congreso de la "Société Jean Bodin" sobre la costumbre, celebrado en Bruselas, en octubre de 1984; la publicación de las actas y aportes al certámen recién aparecerían en 1990.

65. “El concepto de constitución en Jovellanos”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 235-247. Santiago, 1984.
66. “La crisis de la idea del Estado en Chile, durante el siglo xx”, en: *Política*, N° 5. Santiago, 1984.
67. “El Derecho Indiano después de la Independencia en América española: legislación y doctrina jurídica”, en: *Historia*, N° 19, pp. 5-52. Santiago, 1984.
68. “Derecho Patrio o Nacional en España, Portugal e Hispanoamérica durante el siglo xviii y primera mitad del siglo xix”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 121-131. Santiago, 1984.
69. “Jovellanos y la ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa”, en: *REHJ*, ix, pp. 113-166. Valparaíso, 1984.
70. “Mello Freire y la Ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa”, en: *Revista de Derecho*, Valparaíso, 1984.
71. “El problema de la Bula de la Cena en tres juristas indios del siglo xvii”, en: *VII Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*. Buenos Aires, 1984.
72. “Relaciones entre la codificación europea y la hispanoamericana”, en: *REHJ*, ix, pp. 51-64. Valparaíso, 1984.
Comunicación al XXV *Duetscher Rechtshistori ertag* 184, presentada el 25 de septiembre de ese año.
73. “Formación del Estado Moderno I: El concepto de Estado en las Leyes de Indias durante los siglos xvi y xvii”, en: *RChHD*, N° 11, pp. 211-225. Santiago, 1985.
74. “Formación del Estado moderno II: Estado absoluto y leyes fundamentales en Francia”, en: *RD*, N° 9. Valparaíso, 1985.
75. “Juristas indios del barroco”, en: Universidad Católica de Valparaíso. *Actas de la 1ª y 2ª Jornadas Internacionales en torno al Barroco europeo y americano: 1981-1983*.— 1ª ed.— Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1985, pp. 17-22.
76. “La literatura jurídica indiana en el Barroco”, en: *REHJ*, x, pp. 227-268. Valparaíso, 1985. Hay separata.
77. “Mito y realidad de la democracia en Chile”, en: *Política*, N° 8. Santiago, 1985.
78. “Monarquía y Estado en Chile”, en: *BACHH*, N° 96. Santiago, 1985.
79. “Orígenes, apogeo y ocaso de los partidos políticos en Chile: 1857-1973”, en: *Política*, N° 7. Santiago, 1985.
80. “Símbolos de la función judicial en el Derecho Indiano”, en: *vi Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Justicia, Sociedad y Economía*, Valladolid, 1983-1985.
81. “Vigencia de las Partidas en Chile”, en: *REHJ*, x, pp. 43-105. Valparaíso, 1985. Hay separata.
82. “Beziehungen zwischen der europäischen und iberamerikanischen Kodifikationen”, en: *SZZRG*, N° 103. Germanistische Abteilung, Graz-Viena, 1986.
83. “Bicentenario de las intendencias”, en: *Gaceta Jurídica*, N° 7. Santiago, 1986.

84. "El Centenario de la Constitución Colombiana de 1886", en: *REHJ*, xi, pp. 81-107. Valparaíso, 1986. Hay separata.
85. "Crisis del Estado constitucional en Hispanoamérica (1917-1986)", en: *Revista de Investigaciones Jurídicas*, N° 10. México, 1986.
86. "Crisis del Estado constitucional en Hispanoamérica (1917-1986)", en: *Cuaderno de Ciencia Política*. Santiago, 1986.
87. "Derecho Común y Derecho Natural en el Nuevo Mundo: Determinación de la situación jurídica de las tierras y de los habitantes de América y Filipinas bajo la monarquía española", en: *REHJ*, xi, pp. 63-79. Valparaíso, 1986. Hay separata.
88. "Derechos políticos y civiles en España, Portugal y América Hispana: Apuntes para una historia por hacer", en: *RDP*, N°s 39/40, pp. 73-112. Santiago, 1986.
89. "La metamorfosis de la legalidad en Argentina desde el siglo xviii al xx", en: *RChD*, vol. 13, pp. 143-155. Santiago, 1986.
90. "Verney y la ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa", en: *Historia*, N° 21. Santiago, 1986.
91. "La codificación en Chile (1811-1907), dentro del marco de la codificación europea e hispanoamericana", en: *REHJ*, xii, pp. 51-109. Valparaíso, 1987-88. Hay separata.
Interesante artículo; incluye además una "cronología de la codificación en Europa y América: 1737-1914" (pp. 104-109).
A este artículo se refirió Antonio Dos Santos Justo (*Boletín de la Facultad de Derecho de Coimbra*, N° 71, 1995, pp. 27-96), dejando constancia que sigue al profesor Bravo Lira en lo que respecta a distinguir entre dos tendencias en la codificación civil: una europeizante, y otra más apegada al genuino derecho castellano y portugués. Se hace cargo, también, de la idea que se plantea respecto a las formas de llevar adelante el proceso codificador: una adoptando, sin más, códigos extranjeros, y la otra, en que las naciones enfrentaron el desafío de elaborar los propios, como fue el caso de Chile.
92. "América dentro de la cultura occidental", en: GODOY Urzúa, Hernán (coordinador). *Chile en el ámbito de la cultura occidental*. Santiago, 1987.
93. "Monarquía y estado en Chile", en: *RDP*, N°s 41/42, pp. 125-132. Santiago, 1987.
94. "La monarquía moderna en Europa e Iberoamérica: Paralelo institucional", en: *REHJ*, xii, pp. 111-159. Valparaíso, 1987-88. Hay separata.
95. "La noción de Estado de las Indias en la Recopilación de 1680", en Icaza Dufour, Francisco. *La Recopilación de leyes de las Indias: Estudios histórico-jurídicos*. México, 1987.
96. "La obra de Portales: (La consolidación del Estado constitucional)", en: *RDP*, N°s 41/42, pp. 225-229. Santiago, 1987.
Este es un párrafo de la *Historia de las instituciones políticas de Chile e Hispanoamérica*.
97. "El Absolutismo Ilustrado en España e Indias bajo Carlos iii (1759-1788): De la visión judicial a la visión administrativa del gobierno con motivo de un bicentenario", en: *RChHD.*, N°14, pp. 11-34. Santiago, (1988).
98. "El Absolutismo Ilustrado en Chile bajo Carlos III", en: *BACHH*, N° 99, pp. 135-227. Santiago, 1988. Hay separata.

99. "Arbitrio judicial y legalismo: Juez y derecho en Europa continental y en Iberoamérica antes y después de la codificación", en: *Revista de Ciencias Sociales*, N° 32, pp. 65-82. Valparaíso, 1988.
100. "El derecho común en ultramar: autores y otros jurídicos de la época del barroco en Hispanoamérica", en: *Ius Commune*, xv. Francfort, 1988.
101. "El Derecho Indiano y sus raíces europeas: Derecho común y propio de Castilla", en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, N° 58. Madrid, 1988.
102. "¿Qué fue la Independencia?", en: *RDP*, N°s 43/44, pp.154-162. Santiago, 1988.
103. "La ley extraparlamentaria en Argentina: 1930-1983: Leyes y Decretos-leyes", en: *Estudios jurídicos en homenaje al maestro Guillermo Floris Margadant*.- 1ª ed.- México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 87-106.
104. "El influjo de Kant en la filosofía del Derecho en Chile", en: DOTTI, Jorge Eugenio, HOLZ, Harald y RADERMACHER, Hans. *Kant in der Hispanidad*. Berna-Francfort, New York, París, 1988.
105. "La constitución brasileña de 1988: Antecedentes histórico-institucionales", en: *RChD*, N° 15. Santiago, 1988.
106. "El fin del Imperio austro-húngaro: Fin de época en la historia mundial", en: *Anales del Instituto de Chile*. Santiago, 1988. Hay separata.
107. "Crisis institucional en Chile: Precedentes y perspectivas", en: *Revista de Ciencia Política*, N° 9. Santiago, 1988.
108. "La codificación de los derechos nacionales en Europa e Iberoamérica y su disociación del derecho común", en: *RChHD*, N° 15, pp. 147-172. Santiago, 1989.
109. "Del Código Carolino al Código Civil chileno: La definición de la persona", en: *REHJ*, xiii, pp. 81-84. Valparaíso, 1989-90. Hay separata.
Véase el "Fichero bibliográfico" de la revista *Historia*, (1991-92, p. 423).
110. "El Estado misional, una institución propia del Derecho Indiano", en: *AUCh: Estudios en honor de Alamiro de Ávila Martel*, 5ª serie, N° 20, pp. 249-268. Santiago, 1989. Hay separata.
111. "Gobiernos civiles y castrenses en Argentina (1930-1990): Perspectiva histórica e institucional", en: *REHJ*, xiii, pp. 85-97. Valparaíso, 1989-90. Hay separata.
112. "Los hombres del absolutismo ilustrado en Chile bajo Carlos III: Formación de una minoría ilustrada alrededor de la Administración, la Judicatura y el Ejército", en: *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*. Santiago: Ediciones de la Universidad de Chile, 1989, pp. 297-373.
113. "Junta queremos", en: *RDP*, N°s 45/46, pp. 51-78. Santiago, 1989.
114. "Portales y el tránsito del absolutismo ilustrado al Estado constitucional en Chile", en: Bravo Lira, Bernardino (comp.). *Portales, el hombre y su obra: La consolidación del gobierno civil*. Santiago: Ed. Jurídica de Chile, Ed. Andrés Bello, 1989, pp. 321-442.

La obra, importante desde todo punto de vista, pues reúne colaboraciones de algunos de nuestros más importantes historiadores, adolece de un defecto formal: en la tapa y en el lomo del libro, bajo el título, aparece el nombre de Bravo Lira, sin señalar la

responsabilidad que efectivamente le cupo en la edición, como compilador –lo que sí establece la portada– por lo que cualquiera podría pensar en su exclusiva autoría, cuando ello no es así.

115. “América en la historia mundial: Su lugar en el mundo moderno unificado bajo la preponderancia europea”, en: *BACHH*, N° 100. Santiago, 1990. Hay separata.
116. “Arbitrio judicial y legalismo: Juez y derecho en Europa continental y en Iberoamérica antes y después de la codificación”, en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo LXXXVII, pp. 59-69. Santiago, 1990.
117. “El Estado misional, una institución propia de la América indiana y Filipinas”, en: *Evangelización y Teología en América (siglo XVI)*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1990, 2 vols.
118. “Fachada parlamentaria o parlamentarismo a la chilena”, en: *Revista Mástil*, segunda época, N° 1, p. 11. Santiago: Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, octubre de 1990.
119. “Un gobernante ilustrado en el Chile del siglo XIX: Manuel Montt, ministro y Presidente de la República: 1840-1861”, en: *BACHH*, N° 101, pp. 99-201. Santiago, 1990. Hay separata.
120. “Historia y significado de la transmisión del mando”, en: *Atenea*, N° 461, pp. 165-182. Concepción, 1^{er} semestre de 1990, ilustr. Hay separata.
121. “La monarquía moderna en Europa e Iberoamérica: Paralelo institucional”, en: *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, N° 2. México, 1990.
122. “Protección jurídica de los gobernados en el Nuevo Mundo (1492–1992): Del absolutismo al constitucionalismo”, en: *RChHD*, N° 16, pp. 315-342. Santiago, 1990-91.
123. “Pueblo y representación en la Historia de Chile”, en: *RChD*, vol. 17, N° 1, pp. 7-20. Santiago, 1990.
Véase su comentario en el “Fichero bibliográfico” de *Historia* (N° 26, 1991-92, p. 423).
124. “Raíz y razón del Estado de Derecho en Chile”, en: *RDP*, N°s 47/48. Santiago, 1990.
125. “Centenario del Código Civil español de 1889: Su lugar dentro de la codificación del derecho civil castellano en América española y Filipinas”, en: RICO-PÉREZ, FRANCISCO (dirección y coordinación). *Centenario del Código Civil*.– 1^a ed.– Madrid: Universidad de Pinoso ‘Enrique Tierno Galván’, Universidades de Alicante y Complutense de Madrid, 1991, t. IV, pp. 93-145, ilustr. Hay separata.
Obra de apareció entre 1989 y 1992, en 5 tomos, con profusión de ilustraciones y fotografías; libro proyectado con un dudoso gusto editorial –relamido, ostentoso– que desentona con las distintas colaboraciones que reúne, de alto nivel académico.
126. “Comunidad política y representación del pueblo en Chile: De la Conquista a la Ilustración (1541-1760)”, en: *REHJ*, XIV, pp. 57-100. Valparaíso, 1991. Hay separata.
127. “Constantes y variantes en el régimen de gobierno de Chile: 1790-1990. De la Jura de Carlos IV a la ascensión de Aylwin”, en: *RDP*, N° 50, pp. 145-164. Santiago, Julio-Diciembre de 1991.
128. “El Estado constitucional en España, Portugal e Hispanoamérica: 1811-1991: Inicios, fase liberal parlamentaria y crisis actual”, en: *Fides*, N° 2. Oporto, 1991.

129. “El Estado misional: una institución propia del Derecho Indiano”, en: *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, t. II, pp. 521-539. Madrid, 1991.
130. “Ilustración y representación del pueblo en Chile: 1760-1860: De la comunidad política a la sociedad política”, en: *Política*, N° 27. Santiago, 1991.
131. “*Iudex, minister æquitatis*: La integración del Derecho antes y después de la codificación”, en: *Anuario Histórico del Derecho Español*, N° 61. Madrid, 1991.
132. “Sociedad de clases y representación electoral en Chile: 1860-1924”, en: *RChD*, vol. 18, pp. 7-25. Santiago, 1991.
133. “Parlamentarismo a la chilena”, en: *RChD*, Vol. 18. Santiago, 1991.
134. “El Senado en Chile: 1831-1991” [prólogo], en: THAYER Arteaga, William. *El Senado en el presidencialismo y en el parlamentarismo*. Valparaíso, 1991.
135. “Codificación civil en Iberoamérica y en la península ibérica (1827-1917): Derecho nacional y europeización”, en: LEVAGGI, Abelardo (ed.). *Fuentes ideológicas y normativas de la codificación latinoamericana*. Buenos Aires, 1992.
Reimpreso años después.
136. “Del imperialismo a los Estados: Universalismo y pluralismo en el orden mundial”, en: *RChHD*, N° 17, pp. 7-22. Santiago, 1992-93.
137. “Alcune chiave di lettura della cultura hispanoamericana”, en: *Diorama Literario*, 163. Florencia, 1992.
138. “Las dos caras de la codificación en Europa continental e Iberoamérica: legal y judicial”, en: *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*. Presentación y coordinación, Joaquín Salcedo Izu.– 1ª ed.– Pamplona, España: Biblioteca Jurídica, Servicio de publicaciones de la Universidad de Navarra, 1992, pp. 163-179.
139. “Iberoamérica 1892-1992: Del IV a V Centenario”, en: *Temas de Derecho*, vol. VII, N° 2, pp. 47-57. Santiago: Universidad Gabriela Mistral, julio-diciembre 1992.
140. “Indianrecht und Menschenwürde”, en: INCIARTE, Fernando, WALD, Berthold (editores). *Menschenrechte und Entwicklung*. Francfort, 1992.
141. “La judicatura chilena en el siglo XX”, en: *RDP*, N°51/52, pp. 87-102. Santiago, 1992.
142. “*Odia restringi*: Forma y destino de una regla del derecho en Europa e Iberoamérica durante la Edad Moderna”, en: *Ius Commune*, N° 19. Francfort, 1992.
143. “Rodríguez Zorrilla, entre dos regalismos”, en: OVIEDO Cavada, Carlos, *Episcopologio chileno 1561-1815*, Santiago 1992.
144. “La epopeya misionera en América y Filipinas: contribución del poder temporal a la evangelización”, en: *Simposio Internacional de la evangelización de América. Trayectoria, identidad y esperanza de un continente*, Actas, Ciudad del Vaticano, 1992.
145. “Poder temporal y evangelización en América y Filipinas. Los juristas indianos ante la tarea misional”, en: *Cuadernos Monásticos* 102, Buenos Aires 1992.
146. “Santiago de Chile, una capital con cinco siglos de historia”, en: *BACHH*, N° 100. Santiago, 1992.

147. "Protección jurídica de los gobernados en el Nuevo Mundo 1492-1992. Del absolutismo al constitucionalismo", en: Universidad Adolfo Ibáñez, *Lección inaugural del año 1992*, Valparaíso 1992.
148. "Arbitrio judicial y legalismo", en. Universidad de Chile, Universidad Adolfo Ibáñez, *Interpretación, integración y razonamiento jurídico*, Santiago, 1992.
149. "Brasil y Chile, paralelismo institucional", en: GARRIDO, José y ÁLAMOS, Pilar (editores), *Brasil y Chile en la década de los noventa*, Santiago, 1992.
150. "La emperatriz Zita y la conciencia unitaria en Europa Central (1890-1990): desde Francisco José a la Perestroika", en: *Temas de Historia*, II, Santiago 1991-1992.
151. "El primer constitucionalismo en Chile (1811-1861)", en: *REHJ*, xv, pp. 303-331. Valparaíso, 1992-93. Hay separatas.
152. "370 años de vida universitaria en Chile 1622-1992: De la Universidad Santo Tomás a la Universidad de Chile", en: *RChHD*, N° 17, pp. 181-185. Santiago, 1992-93.

Discurso dado por el profesor Bravo Lira en el acto universitario conmemorativo de los 500 años del Derecho Indiano, 370 de la Universidad de Chile, y 90 de la Cátedra de Historia del Derecho, que la Casa de Bello llevó a cabo el 19 de agosto de 1992. Intervinieron, además, los profesores Alejandro Guzmán Brito (*vide* su cita bajo el asiento N° 891), y Antonio Dougnac Rodríguez (*vide* asiento N° 885).
153. "Bürgerrechte und politische Rechte in der iberischen und iberoamerikanischen juristischen Tradition", en: *Rechtstheorie*, 24, Berlín, 1993.
154. "América y la Modernidad: De la Modernidad barroca e ilustrada a la Postmodernidad", en: *JB* 30, Colonia-Weimar-Viena 1993.
155. "Diego Portales, ese terrible hombre de los hechos: (En el bicentenario de su nacimiento: 1793-1993)", en: *RDP*, N°s 53/54, pp. 41-55. Santiago, 1993.
156. "Presidente y Estado de Derecho en Chile: Estudio histórico-institucional", en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, tomo xc, pp. 63-90. Santiago, 1993.
157. "Crisis de la República ilustrada en Chile: El Presidente Montt y los partidos (1857-61)", en: *Colección de Estudios jurídicos en Homenaje al Profesor Alejandro Silva Bascuñán*.- 1ª ed.- Santiago: Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1994, pp. 131-171.
158. "Modernidad y postmodernidad en el Nuevo Mundo: Medio milenio de vida cultural hispanoamericana", en: *Padre Osvaldo Lira: En torno a su pensamiento: Homenaje en sus 90 años*.- 1ª ed.- Santiago: Universidad Adolfo Ibáñez, Zig-Zag, 1994, pp. 549-572.
159. "Modernidad barroca e ilustrada y postmodernidad en el Nuevo Mundo", en: *RDP*, N° 55/56, pp. 79-86. Santiago, enero-diciembre de 1994.
160. "Vom Reich zu de Staaten. Universalismus und Pluralismus in der Weltordnung", en *Rechtstheorie*, 3, Berlín, 1994.
161. "Presidente y Gobierno en Chile: de la Monarquía a la monocracia", en: *RChHG*, N° 161, pp. 147-176. Santiago, 1994-95.
162. "El estado de derecho y sus enemigos (legalismos y partidismo)", en: *RDP*, N°s 57/58, pp. 105-128. Santiago, 1995.

163. "Del Estado modernizador al Estado subsidiario. Trayectoria institucional de Chile 1891-1995", en: *REHJ*, xvii, pp. 193-247. Valparaíso, 1995. Hay separata.
164. "Jaime Eyzaguirre, historiografía chilena y conciencia nacional en el siglo xx", en: *Jaime Eyzaguirre: Historia y pensamiento.*— 1ª ed.— Santiago: Ed. Universitaria, Universidad Alonso de Ovalle, 1995, pp. 87-141.
165. "A. E. I. O. U., la Casa de Austria en el Viejo y en el Nuevo Mundo. Dimensión universal del milenio de Austria: 996-1996", en: *BACHH*, N° 106, pp. 53-104. Santiago, 1996. Hay separata.
166. "Ejército y Estado de Derecho en Chile (siglos xvi al xx)", en: *Estudios Públicos*, N° 61. Santiago, 1996.
167. "Protección jurídica de los gobernados en el Nuevo Mundo (1492-1992): Del absolutismo al constitucionalismo", en: *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo.*— 1ª ed.— Madrid: Universidad Complutense, 1996, t. iii,**, pp. 51-86.
- Este libro en tres tomos y cinco volúmenes, que cumple con la significativa costumbre académica de honrar a distinguidos catedráticos, fue reseñado por Carlos Salinas Araneda en el *BACHH*, N° 107, correspondiente a 1997 (pp. 450-51).
168. "Los abogados y el Estado en Chile: Del Estado modernizador al Estado subsidiario: 1758-1998", en: *Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales*, tomo xciv, N° 3, pp. 117-133. Santiago, Septiembre-Diciembre de 1997.
- Lección inaugural del curso de Historia del Derecho 1998 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
169. "*Hispaniarum et Indiarum Rex*: Monarquía múltiple y articulación estatal de Hispanoamérica y Filipinas: Contrastes entre formas estatales de expansión europea y las formas imperiales y coloniales", en: *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Actas y estudios*, vol. ii, pp. 407-460. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.
170. "Entre dos constituciones, histórica y escrita. *Scheinkonstitutionalismus* en España, Portugal e Hispanoamérica", en: *Quaderni Fiorentini per la Storia del pensiero giuridico moderno*, N° 27, pp. 151-167. Milano: Università' di Firenze, Centro di Studi per la Storia del pensiero giuridico moderno, 1998.
171. "Estudios jurídicos y Estado modernizador: cultura de abogados en Chile: 1758-1998", en: *RChD*, vol. 25, N° 3, pp. 641-655. Santiago, Julio-Septiembre de 1998. Hay separata.
172. "Estudios de Derecho y cultura de abogados en Chile: 1758-1998: Tras la huella del *ius commune*, la codificación y la descodificación en el Nuevo Mundo", en: *REHJ*, xx, pp. 85-106. Valparaíso, 1998. Hay separata.
173. "Introducción: Codificación y Derecho Común en Europa e Hispanoamérica. Disociación de los derechos nacionales del Derecho Común", en su: BRAVO LIRA, Bernardino; CONCHA MÁRQUEZ DE LA PLATA, Sergio (editores). *Codificación y descodificación en Hispanoamérica: La suerte de los derechos castellano y portugués en el Nuevo Mundo durante los siglos xix y xx*. Tomo I. — 1ª ed.— Santiago: Universidad Santo Tomás, Escuela de Derecho, 1999, pp.
174. "La Ley extraparlamentaria en Argentina 1930-1983: Leyes y decretos-leyes", en: *Estudios jurídicos en homenaje al maestro Guillermo Floris Margadant*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 87-106.

175. "Codificación y Derecho Común en Europa e Hispanoamérica. Disociación de los derechos nacionales del Derecho Común", en su: Bravo Lira, Bernardino; Concha Márquez de la Plata, Sergio (editores). *Codificación y descodificación en Hispanoamérica...* Santiago: Universidad Santo Tomás, Escuela de Derecho, 1999, t. 1, pp. 17-47.

Reimpresión del artículo homónimo, publicado en la *RChHD*, N° 15 (Santiago, 1989).

176. "Hispanoamérica: Entre la Constitución histórica y las constituciones escritas, *scheinkonstitutionalismis* en España, Portugal e Hispanoamérica", en: *Revista de Derecho de la Universidad Finis Terræ*, año III, N° 3, pp. 5-17. Santiago: Universidad Finis Terræ, 1999.

177. "Relaciones entre la codificación europea y la hispanoamericana", en su: Bravo Lira, Bernardino; Concha Márquez de la Plata, Sergio (editores). *Codificación y descodificación en Hispanoamérica...* Santiago: Universidad Santo Tomás, Escuela de Derecho, 1999, t. 1, pp. 51-59.

Reimpresión del artículo publicado en la *REHJ*, xv (1992-93).

178. "Lo que los jueces aprueban: La senda del *ius commune*: Del derecho nacional codificado y descodificado", en: *La Revista de Derecho: Derecho, Sociedad, Cultura*, segunda época, año vi, N° 1, pp. 119-124. Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, enero-diciembre de 2000.

179. "Constitución y corona. El milenio de Hungría", en: *REHJ*, xx, pp. 375-385. Valparaíso, 2000. Hay separata.

180. "*Religião - Patria - Lei*.. Primacía de la constitución histórica sobre la escrita en Brasil", en: VII Congreso da Associacao Iberoamericana de Academias de História, *Anais*, Río de Janeiro, 2000.

181. "Constitución y corona: Milenio de Hungría", en: *REHJ*, xxii, Valparaíso, 2000.

182. "Constitución y reconstitución: Milenio de Hungría", en: *Ius Publicum*, N° 4. Santiago, 2000.

183. "Fastos y fiestas reales en Europa y en América", en: HUESBE Llanos, Marco Antonio (editor), *Arte y Política del barroco*, Valparaíso, 2000.

184. "Iberoamerika und die Iberischen Halbinsel Zwischen Schaffen Eigne Gesetzbücher und Übernahme EuropÄische: Eine Kodifikation auf Beide Seiten des Atlantiks", en: *Law in History: Evolution of the Judicial Law in XIXth Century*, editor, Prof. Grzegorz Górski, Vol. I, pp. 195-212. Lublin: Catholic University of Lublin, Faculty of Law, Pomerania Foundation in Torun, 2000.

Esta revista, *Law in History*, es una publicación seriada, anual; cada volumen está dedicado a un tema monográfico. La edición está auspiciada por 'The Japan Foundation'.

185. "Universidad y Modernidad en Hispanoamérica. Autoafirmación de Chile y del Nuevo Mundo frente al Viejo, del Barroco a la Postmodernidad", en *BACH*, N° 108-109, 2000,

186. "Miranda, Jovellanos y Lord Holland, tres críticos del constitucionalismo francés", en: Grisanti Luis y Gymsers Christian (eds) *Miranda, la liberté et l'unité européenne*, Bruselas 2001

187. "Cultura de abogados en Hispanoamérica, antes y después de la codificación (1750-1920)", en: *Roma e América. Diritto Romano Comune*, N° 12, Roma 2001.

188. “Miranda, Jovellanos y Lord Holland, tres críticos del constitucionalismo francés” en Grisanti Luis y Gymers Christian (eds) *Miranda, la liberté et l’unité européenne*, Bruselas 2001 (143-164).
189. “Cultura de abogados en Hispanoamérica, antes y después de la codificación (1750-1920)” en: *Roma e América. Diritto Romano Comune* 12, pp. 27-49. Roma 2001.
190. “Gobiernos conservadores y proyectos nacionales en Chile” en Loyola Manuel y Grez Sergio (eds) *Los proyectos nacionales en el pensamiento político y social chileno del siglo XIX*. Santiago, 2002, pp. 25-43.
191. “Chile, de la constitución a las constituciones”, prólogo a CARRASCO Delgado Sergio, *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos*. Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 2002, pp. 5-23.
192. “Fordauer und Problematik des Rechtsstaats in Iberoamerika von 16.bis zum20.Jh.Ehre, Leben und Verögen” en: PECZENIK Aleksander (ed) *Proceedings of the 21. Congress IVR*, Lund 2003, pp. 123-136.
193. “Kraft im Recht., Europa e Iberamerica frente a la violencia en el mundo de los Estado, después del wende”, en: GOLL, Thomas [et al.], *Staat und Politik*, Baden Baden, 2003.
194. “Ferdinand I und die Einklang zwischen beide Ende neuzeitlicher Welt, Donauraum und Iberoamerica”, en: KUGLER, Georg. *Ausstellungskatalog Ferdinand I*, Viena 2003.
195. “Régimen virreinal: Constantes y variantes de la Constitución Política en OIberoamérica siglos XVI al XXI”, en: BARRIOS, Feliciano (editor), *El gobierno de un mundo, virreinos y audiencias en la América hispánica*. Madrid, 2004, pp. 375-428.
196. “El Código penal de Austria (1803), epicentro de la Codificación Penal en tres continentes”, en: *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, Valparaíso, 2003.
197. “La Corte Suprema de Chile 1823-2003 cuatro caras en 180 años”, en: *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 30, N° 3, pp. 535-547. Santiago, 2003. Hay separata.
198. “Dos vertientes de la codificación. En torno al bicentenario de los códigos penal de Austria (1803) y civil de Francia (1804)”, en: SANZ, Carlos Raúl, *La codificación, sus raíces y perspectivas*, Buenos Aires, 2003.
199. “El Código Penal austriaco de 1803, epicentro de la codificación penal en el mundo hispánico”, en *Revista de Derecho* 25, Valparaíso, 2003.
200. “Les débuts de la codification.Trois grands foyers: Europe centrale, Atlantique et Transatlantique (1750-1804)”, en: *L’avenir de la codification en France et en Amérique*, París, 2004, pp. 185-270.
201. “La monarquía y su papel en la unificación y expansión de los pueblos hispánicos”, en: *Verbo* 427-428. Madrid 2004 .
202. “*Fiat ius, ne pereat mundus* : El Derecho frente a la globalización de la violencia”, en: LOSANO, Mario G. y MUÑOZ Conde, Francisco (coordinadores). *El derecho ante la globalización y el terrorismo, Cedant arma togae: Actas del Coloquio Internacional Humboldt, Montevideo abril 2003*. Valencia: Alexander von Humboldt Stiftung Foundation, Tirant lo Blanch, 2004, pp. 125-144.
203. “Régimen virreinal. Constantes y variantes de la constitución política en Iberoamérica (siglos XVI a XXI)”, en: BARRIO, Feliciano (ed.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca 2004.

204. “Dos vertientes de la codificación. En torno al bicentenario del código penal de Austria (1803) y civil de Francia 1804”, en: SANZ, Carlos Raúl, *La codificación, raíces y perspectivas: La codificación en América*, Buenos Aires, 2004, vol. 2.
205. “Acreditación a trasluz La Universidad, al servicio de la nación o del Estado” *Anales de la Facultad de Derecho 1* Santiago 2004
206. “Bicentenario del Código Penal de Austria. Su proyección desde el Danubio a Filipinas”, en: *REHJ*, xxiv, Valparaíso, 2004. Hay separata.
207. “Derecho Romano y Codificación Civil. De los dos grandes modelos europeos, austriaco (1797) y francés (1804) al código de Chile (1855)” año 2003 editores Lexis Nexis; Libro *Sesquicentenario del Código Civil de Andrés Bello tomo 1*, Santiago de Chile, 2005.
208. “Boomerang constitucional: Un retorno de la Constitución escrita a la histórica”, en: *Ius Publicum*, N° 15, pp. 201-203. Santiago: Universidad Santo Tomás, Escuela de Derecho, 2005.
209. “Democracia y liberalismo: De la modernidad a la Postmodernidad: El problema de su conciliación”, en: *Derecho y Humanidades*, N° 14, pp. 11-21. Santiago: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de alumnos, 2008.
210. “El Código Penal de Austria de 1803”, en: *Iter Criminis: Revista de Ciencias Penales*, cuarta época, N° 9, pp. 149-195. México, D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales, mayo-junio de 2009.
211. “Del cogito al metarrelato: Auge y reflujo del racionalismo en Europa y América: De la modernidad ilustrada a la postmodernidad”, en: *Homenaje a Fernando de Trazegnies Granda*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009, t. 1, 223-289.
212. “Entre la protección y la igualdad: El Estado de derecho en Hispanoamérica (siglos xvi a xxi)”, en: ARANCIBIA Mattar, Jaime; MARTÍNEZ Estay, José Ignacio (coordinadores), *La primacía de la persona: Estudios en homenaje al profesor Eduardo Soto Klos*. Santiago: Universidad de los Andes, Legal Publishing, Abeledo Perrot, 2009, pp. 293-326.

c) Artículos de prensa

213. “Nueva institucionalidad: medio siglo de trayectoria institucional en Chile: 1924-1973”, en: *Portada*, N° 43. Santiago, 1973.
214. “Roma, milenio y medio después”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 19 de septiembre de 1976.
215. “Francisco José, el último Kaiser”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 5 de diciembre de 1976, ilust. con un retrato.
216. “La legalidad y sus metamorfosis”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, domingo 13 de 1977, p. vii.
217. “Régimen de gobierno y función consultiva”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 16 de julio de 1980, p. A 2, ilust.
218. “Manuel Montt, magistrado y gobernante”, en: *Qué Pasa* [revista], Santiago, 25 de septiembre al 1 de octubre de 1980, pp. 48-49.
219. “Andrés Bello, humanista y legislador”, en: *Realidad*, año II, N° 6, pp. 29-33. Santiago, noviembre de 1980.

220. “Constitución de 1980 y crisis del Estado constitucional”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, 29 de marzo de 1981, pp. E4- E5, ilustr.
221. “Neves o la vuelta de los viejos políticos”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 26 de enero de 1983.
222. “La Constitución de 1833”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, viernes 27 de mayo de 1983, p. A 2, ilustr. con un retrato de Portales.
223. “La Constitución de 1833: Texto y contexto”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, jueves 2 de junio de 1983, p. A 2, ilustr.
224. “La Constitución de 1833: Aplicación práctica”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, viernes 10 de junio de 1983, p. A 2, ilustr.
225. “Monarquía y Estado en Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 12 de mayo de 1985, p. E 6, ilustr.
Síntesis de su discurso de incorporación a la Academia Chilena de la Historia, del Instituto de Chile, leído en junta pública el 7 de mayo de 19985.
226. “La vuelta al gobierno de partido”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 9 de enero de 1986, p. A 2.
227. “Gobiernos militares y gobiernos civiles en Hispanoamérica: 1917-1986”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 2 de febrero de 1986, p. E 6, ilustr.
228. “Los decretos leyes en Argentina, 1930-1983”, en: *El Mercurio* [periódico], 11 de mayo 1986.
229. “Bicentenario de las intendencias”, en: *El Mercurio* [periódico], 27 de julio de 1986.
230. “Juan Pablo II y su tiempo”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 29 de marzo de 1987, pp. E 6- E 7, ilustr.
231. “Notas sobre la democracia (iv): El Congreso”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 12 de abril de 1987.
232. “¿Qué fue la Independencia?”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 20 de septiembre de 1987, p. E 5, ilustr.
233. “De Bello a Rubén Darío: Independencia política y mental en Hispanoamérica”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 11 de octubre de 1987, p. E 7, ilustr.
234. “El otro descubrimiento de América: Independencia política e independencia mental en Hispanoamérica durante el siglo XIX”, en: *La Rioja* [anuario], pp. 15-24. Santiago: Sociedad Benéfica La Rioja, 1988.
235. “Más allá de la democracia”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 17 de abril de 1988, p. E 13, ilustr.
236. “Mito y realidad del subdesarrollo en Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 2 de octubre de 1988, p. E 14, ilustr.
237. “El segundo descubrimiento de América”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 30 de octubre de 1988, p. E 15, ilustr.

El segundo descubrimiento se daría para el autor cuando los americanos cobran conciencia de sí mismos, definiéndose frente a Europa; es entonces cuando el Nuevo Mundo se desprende del Viejo. El largo proceso cultural que lleva a esa diferenciación comienza con el Barroco, y se abre en el siglo XIX, con el proceso de independencia, que corre desde la emancipación política a la mental. Es en estas circunstancias que los nuevos países comienzan a autodescubrirse, lo que encuentra su momento culminante en el modernismo, iniciado por Rubén Darío.

238. "La experiencia política de Chile" en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 20 de noviembre de 1988, p. E 23, ilustr.
239. "Hispanoeuropeos e hispanoamericanos", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 18 de diciembre de 1988, p. E 9, ilustr.
240. "Imagen de Chile en el siglo XX: Introducción; Chile en el mundo", en: *Chile histórico y geopolítico: Órgano de difusión del Centro de Estudios e Informaciones Históricas y Geopolíticas de Chile*, año 3, N° 5, pp. 27-30. Santiago, enero de 1989.

La reproducción de estos dos acápites del libro *Imagen de Chile en el siglo XX*, se hace añadiéndoles luego una acotación complementaria (pp. 30-34), en que la redacción de la publicación puntualiza algunas observaciones del autor.

241. "Los Estados Unidos, faro de los derechos humanos", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 6 de marzo de 1989, p. A2.

La política exterior de los Estados Unidos despierta resistencias en el mundo, lo que ha sucedido siempre con las potencias mundiales, con la Francia de Napoleón o con la España de Felipe II, contra la cual se forjó la leyenda negra.

El artículo se encarga de criticar, no sin un dejo de fina ironía, la decisión del FBI para apresar, sin autorización del país respectivo, a cualquier persona, de cualquier nacionalidad, en cualquier país del mundo. Agregando: "En verdad, esto es un hito en la historia de los derechos humanos digno de la revolución francesa...", en que Estados Unidos deja "muy atrás a su rival, la Unión Soviética", que si bien "se les había adelantado en este tipo de terrorismo de Estado –recordemos el caso de Imre Nagy–, al menos había sido lo suficientemente civilizada como para no legalizarlo. Ni menos darle publicidad a todos los vientos".

Artículo político, destacable. Recomiendo su lectura abiertamente.

242. "Los estados desunidos de Iberoamérica", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, miércoles 29 de marzo de 1989, p. A 2, ilustr.
243. "Temas y enfoques para el V Centenario [del Descubrimiento de América]", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 22 de abril de 1989.
244. "Raíz y razón del presidencialismo en Chile", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, domingo 7 de mayo de 1989, p. A 2, ilustr.
245. "De Austria con temple real", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 7 de mayo de 1989, p. E 20, ilustr.

Acerca de la princesa Zita von Borbon-Parma, emperatriz de Austria y reina de Hungría, y el desenvolvimiento de la monarquía austro-húngara a lo largo del siglo XX.

246. "Raíz y razón de los partidos en Chile", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 21 de mayo de 1989, p. A 2.

247. "Raíz y razón del militarismo en Chile", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, miércoles 7 de junio de 1989, p. A 2.

248. "Raíz y razón del clericalismo en Chile", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 23 de junio de 1989, p. A 2.

Días después este artículo tuvo una respuesta del P. Luis Eugenio Silva Cuevas, "Precisiones acerca del clericalismo", en *El Mercurio*, sábado 1 de julio de 1989, p. A 2. En este artículo el presbítero formula precisiones acerca de la figura del arzobispo de Santiago Rafael Valentín Valdivieso y su actuación en la historia nacional.

249. "Del Código Carolino al Código Civil chileno", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 9 de julio de 1989, p. E 13, ilustr.

250. "Raíz y razón de la participación política del pueblo en Chile", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, viernes 28 de julio de 1989, p. A 2.

251. "Alemania Federal: Luces y sombras de un centenario (*sic*)", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 13 de agosto de 1989, p. E 15, ilustr.

Debió leerse: "en sus cuarenta años".

252. "Costos del gobierno de partido", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, domingo 15 de octubre de 1989, p. A 2, ilustr.

253. "¿La oligarquía ya viene?", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, domingo 10 de diciembre de 1989, p. A 2.

254. "Hoy por ti, Panamá", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, viernes 26 de enero de 1990, p. A 2.

El autor pretende hacer comprensible a los iberoamericanos las razones y motivos, ideales y prácticas de la política estadounidense. Contrapone la nobleza e idealismo de los fundamentos que se invocan por Estados Unidos, con la rudeza y falta de tacto de sus intervenciones en los asuntos internos de los países iberoamericanos. Esto con ocasión de la invasión a Panamá por Estados Unidos ocurrida entonces.

Se trata de una muy apretada síntesis histórica de estas relaciones interamericanas, un tema sin duda relevante para el país del norte. Después del derrumbe de la Unión Soviética, un punto capital de su política exterior es mejorar no sólo sus relaciones, sino su imagen en Iberoamérica.

255. "Ocaso de la democracia totalitaria", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 1 de marzo de 1990, p. A 2.

Acerca del derrumbe del sistema político marxista en la Europa Central, y de los problemas de la Unión Soviética, que no serían en primer lugar económicos, sino más bien espirituales. El problema de la democracia totalitaria, amenaza a las otras democracias, "liberales y demás", porque su fracaso puede contagiarlas. Concluye:

"Si la ruina, más o menos inminente, de la democracia totalitaria arrastra consigo a las otras democracias de promesas, pocas quedarían en pie. Sería un final no tan inesperado para un siglo como el xx. Después de todo, hasta ahora nuestra centuria ha fracasado en todos sus intentos de cumplir el voto, pronunciado con tanta convicción como ingenuidad por el Presidente estadounidense Wilson, de hacer un mundo seguro para la democracia".

256. "Vacío institucional", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, jueves 29 de marzo de 1990, p. A 2, ilustr.

Acerca del régimen de gobierno en Chile, y de cómo la nueva administración que asumía sus funciones entonces, encabezada por el presidente Aylwin, debería amoldarse a la institucionalidad de la Carta de 1980.

257. “Parlamentarismo a la chilena”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 3 de junio de 1990, p. E 19, ilustr.
258. “Descubrimiento de América o encuentro entre dos mundos: Algunas claves de la cultura hispanoamericana”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 7 de octubre de 1990, p. E 6- E 7, ilustr.
259. “Ayer y hoy: Reyes y casas reales en Europa y América”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 21 de octubre de 1990, pp. E 10- E 11, ilustr.
260. “El Parlamento en la Historia de Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, lunes 24 de diciembre de 1990, p. A 2.
261. “Fin de la Revolución Francesa”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 13 de enero de 1991, ilustr.
262. “Más allá de los derechos humanos”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, lunes 21 de enero de 1991, p. A 2.
263. “Dignidad, precedente funesto”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, viernes 8 de febrero de 1991, p. A 2, ilustr.

Acerca de la cancelación de la personalidad jurídica de la ‘Colonia Dignidad’ y sus posibles consecuencias para la seguridad de las personas jurídicas.

264. “Santiago, de siglo en siglo”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 17 de febrero de 1991, p. E 4, ilustr.
265. “Un juez y su época”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, miércoles 12 de junio de 1991, p. A 2, ilustr. con un retrato.

Artículo acerca de Enrique Urrutia Manzano, ex presidente de la Corte Suprema, fallecido por esos días, y del desempeño de la judicatura.

En torno a él se generó un interesante debate –porque en el artículo el autor habría sostenido que existió debilidad de los políticos “frente a la ofensiva ilegal e ilegítima del Gobierno de la Unidad Popular”–, haciendo que le replicaran, Mario Arnello y el Comité del Partido Nacional. Ante esas observaciones el profesor Bravo Lira contestó en una carta, “Políticos en 1973” (*El Mercurio*, Santiago, 24 de junio de 1991, p. A 2). Días después Rafael Otero Echeverría envió otra, “Políticos de 1973” (*El Mercurio*, 2 de julio de 1991, p. A 2), en que defendía la actuación de quienes en ese año, llevaron la política en el país en la Cámara; finalmente, el 14 del mismo mes, Pedro Ibáñez Ojeda terció con una nueva misiva, “Políticos de oficio” (*El Mercurio*, 14 de julio de 1991, p. A 2), amparando la actuación política de su sector en ese entonces. Bernardino Bravo Lira respondió a este último: “Políticos de oficio” (*El Mercurio*, 20 de julio de 1991, p. A 2), agradeciéndole al señor Ibáñez sus precisiones y haciendo nuevas puntualizaciones, ante lo cual el 4 de agosto el aludido señor Ibáñez redactó una nueva nota.

Sin embargo la polémica no paró ahí, Pedro Ibáñez había hecho ciertos cargos acerca de la responsabilidad demócratacristiana en la elección de Allende en 1970, lo que motivó que Eric Campaña Barrios respondiera por el mismo medio: “Alessandri en 1970” (*El Mercurio*, 11 de agosto de 1991, p. A 2), la que prontamente fue observada por el mismo

señor Ibáñez días después, y retrucado nuevamente por Campaña en su “Elección de Allende” (*El Mercurio*, 3 de septiembre de 1991, p. A 2). En este punto de la trifulca, la atención se había desviado a la participación de Jorge Alessandri en la negociación llevada a cabo por los partidos después de la elección presidencial, que llevaría a Allende al poder. Bravo Lira respondió a Campaña en una nueva carta, “A Alessandri lo que es de Alessandri” (*El Mercurio*, 15 de septiembre de 1991, p. A 2), que defraudó al aludido, y que este glosó pocos días después: “A Alessandri lo que es de Alessandri”. Finalmente –por lo que mis registros guardan–, la polvareda concluyó con una última carta “La elección de 1970” por el abogado Rodrigo García Márquez (*El Mercurio*, 20 de septiembre de 1991, p. A 2), discrepando de Bravo Lira.

266. “A Alessandri lo que es de Alessandri”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 15 de noviembre de 1991, p. A 2.

267. “Cuento de nunca acabar”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, miércoles 19 de junio de 1991, p. A 2, ilustrado.

Acerca de la crisis de la judicatura chilena y de las reformas para solucionarla.

268. “Constituciones en Iberoamérica”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 12 de agosto de 1991, p. A 2.

269. “Brasil y Chile, paralelismo institucional”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, 18 de agosto de 1991.

270. “Consenso y compromiso”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 10 de septiembre de 1991, p. A 2.

Artículo de carácter histórico-político, tocante a la política de consensos llevada a delante por el presidente Aylwin, y cómo ésta le recuerda al autor el compromiso político de la época parlamentaria, en que los partidos no buscaban imponerse unos a otros, sino a entenderse entre sí.

271. “Ejército y nacionalidad en Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, jueves 19 de septiembre de 1991, p. A 2.

272. “Consenso y compromiso”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 10 de septiembre de 1991, p. A 2.

273. “Acrobacia política”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 2 de enero de 1992, p. A 2.

Acerca de la responsabilidad de los políticos y de cómo manejarse en la política misma. Hace notar un vacío institucional, por falta de reglas indiscutidas que normen el juego político, “en una palabra, configurar un régimen de gobierno”, a la cual debería dedicarse la nueva clase política del momento.

274. “Venezuela y la cogollocracia”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, lunes 17 de febrero de 1992, p. A 2.

El fallido golpe de Estado del 4 de febrero de ese año en Venezuela, encabezado entre otros por el entonces teniente coronel Hugo Chávez, permite al autor desarrollar una idea acerca de la debilidad de las democracias iberoamericanas.

Resulta paradójico constatar que en la actualidad –escribo a mediados de 2010– el mismo militar golpista gobierne ese país –con un régimen de hierro y persecutor de las libertades públicas–, y despotrique contra quienes en un pasado no muy lejano, intentaron en su contra otro golpe de Estado.

275. "La oligarquía ha llegado", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, jueves 2 de abril de 1992, p. A 2.
276. "Épocas de la historia de América: Modernidad barroca e ilustrada y postmodernidad", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 26 de julio de 1992, pp. E 10- E 11, E 13, ilustr.
277. "Universidad de Chile: 1622-1992", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, miércoles 2 de septiembre de 1992, p. A 2.
278. "*Non Iure Tantum, Sed Verbo et Imperio*: La pervivencia de Roma en el Viejo y en el Nuevo Mundo", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 20 de septiembre de 1992, pp. E 6- E 7, ilustr.
279. "Puntos de vista: La Judicatura y sus críticos", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 17 de enero de 1993.
- Este artículo tuvo una observación del abogado Sergio Rojas Abarzúa en la sección 'Cartas al director' (*El Mercurio*, Santiago, 31 de enero de 1993, p. A 2), que formula algunas precisiones y realiza una serie de sugerencias en orden a aumentar la eficiencia de la judicatura.
280. "Monarquía en Brasil", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, jueves 8 de abril de 1993, p. A 2.
281. "Monocracia y monarquía en América", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 25 de abril de 1993, p. 8.
- Artículo publicado primero, con ligeras modificaciones, en *El Mercurio* de Santiago, de 8 de abril del mismo año.
282. "Tradición universitaria penquista", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 16 de mayo de 1993, p. 8.
283. "Democracia: ¿remedio contra la corrupción?", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 1 de agosto de 1993, p. 8.
284. "Hispanoeuropeos e hispanoamericanos", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 5 de septiembre de 1993, p. 9, ilustr. con una fotografía.
- "A propósito de la visita que hizo a Chile el presidente de Portugal, el profesor Bravo Lira analiza las claras diferencias entre las comunidades hispanas de Europa y América. Asegura que se ignoran a si mismas y que dan la impresión de familia mal avenida. Que se caracterizan por relaciones de recelo e intolerancias".
285. "Los dos Once", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 12 de septiembre de 1993, p. 5.
- Artículo que hace una suerte de paralelo entre el 11 de septiembre de 1924 y el 11 de septiembre de 1973.
286. "Chile 1891-1991", en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, lunes 20 de septiembre de 1993, p. A 2.
- Apretada síntesis de la historia política nacional durante el siglo que encierra ambas fechas, con interesantes e incluso polémicas ideas al respecto.
287. "Iberoamérica en los umbrales de la postmodernidad", en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 13 de febrero de 1994, p. 7.

288. “Los presidentes de Chile de siglo en siglo”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 13 de marzo de 1994, p. E 1, E 8-E10, ilustrado con numerosos retratos.

289. “Punto de vista: Servir a la Nación”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 12 de junio de 1994, p. E 17, ilustrado.

Artículo que aborda la necesidad del mejoramiento de la educación universitaria para propender al desarrollo del país; se hace un recuento de textos y de iniciativas universitarias.

290. “Portales entre dos constituciones”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 11 de junio de 1995.

291. “1973, de Allende a Pinochet”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, lunes 8 de marzo de 1999, p. A 2.

292. “Atajar la violencia con el derecho”, en: *Revista del Abogado*, N° 23, Santiago, 2001

293. “No da para más”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, domingo 18 de febrero de 2001, p. A 2.

Acercas del hostigamiento a los militares por juicios tocantes a los hechos acaecidos durante el gobierno inaugurado en 1973, que “hace mucho tiempo dejó de ser un asunto judicial y se convirtió en político”, y sus consecuencias.

294. “Cómo salir del pantano”, en: *La Segunda* [periódico], Santiago, lunes 25 de junio de 2001, p. 9.

En el artículo el autor propone que para levantar al país, postrado económicamente por los efectos de la entonces ‘crisis asiática’, se debe retomar el camino del esfuerzo, con la premisa del ‘trabajo bien hecho, [y] la competencia profesional en todos los niveles’. Por ende ha de comenzarse por la educación, dedicándole espacio a la reformulación de la enseñanza universitaria, y criticando la reforma a los planes de Derecho en la Facultad homónima de la Universidad de Chile, que eliminaría la cátedra de Derecho Romano. Desde ese punto aboga por que tal medida no se lleve a cabo, porque de efectuarse los alumnos de esa escuela quedarían condenados a “ser letrados de segunda incapacitados para llegar a las fuentes”.

295. “A 150 años. El Código Civil y los grandes modelos europeos”, en: *Revista del Abogado*, N° 23, Santiago, 2003.

296. “Aniversario: 150 años del Código Civil de Chile: Derecho con carácter propio”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 17 de julio de 2005, p. E 17.

297. “El guarismo 6 en la historia de la Judicatura” en: *La Segunda* [periódico], Santiago, 23 de enero de 2006, p. 8.

Aborda, en general, temas relacionados con la inauguración del año judicial, y la instalación del Tribunal Constitucional, haciendo un brevísimo análisis de su importancia institucional y jurídica. Concluye tomando a lo que alude en el título, rememorando como ese guarismo ha estado asociado a la Judicatura chilena: en 1606 se erigió la Real Audiencia de Santiago; en 1776 se dio la *Instrucción de regentes* —que “encareció la preocupación de la monarquía por la efectividad de las apelaciones contra actos de gobierno”—, luego en 1876 la *Ley Orgánica de Tribunales*, hizo efectiva el *habeas corpus*,

y en 1976 el *acta constitucional* estableció el recurso de protección. Finalmente en 1906 se dictó el *Código de Procedimiento Penal*.

298. “La Constitución y sus transgresores”, en: *El Sur* [periódico], Concepción, domingo 12 de febrero de 2006, p. 2.
299. “Gobierno de las mujeres y mujeres en el gobierno”, en: *La Semana Jurídica*, N° 282, p. 3. Santiago, semana del 3 al 9 de abril de 2006,

d) *Reseñas
y críticas bibliográficas*

300. “Una nueva historia de Chile: Jaime Eyzaguirre: *Historia de Chile, 1, génesis de la nacionalidad*”, en: *El Diario Ilustrado* [periódico], Santiago, domingo 12 de septiembre de 1965, p. iii.
301. “Don García Hurtado de Mendoza, gobernador y virrey”, en: *El Mercurio* [periódico], 28 de diciembre de 1969.
- Breve comentario acerca del libro *Don García Hurtado de Mendoza en la historia americana* de Fernando Campos Harriet.
302. “Guzmán Brito, Alejandro, *Andrés Bello codificador. Historia de la fijación y consolidación del derecho civil en Chile*, Santiago, 1982”, en: *RChHD*, N° 9, pp. 379-382. Santiago, 1983.
303. “Álvarez, José María, *Instituciones de Derecho Real de Castilla e Indias*. García Laguardia, Jorge Mario y González, María del Refugio (editores), 2 vol. México, 1982”, en: *RChHD*, N° 10, p. 277. Santiago, 1984.
304. “Hanisch Espíndola, Hugo, *Andrés Bello y su obra en Derecho Romano*. Santiago, 1983”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 280-281. Santiago, 1984.
305. “Torrez Sanz, David, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, 1982”, en: *RChHD*, N° 10, pp. 273-274. Santiago, 1984.
306. “¿Hubo democracia en Chile?”, en: *El Mercurio*, suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 20 de octubre de 1985, p. E 5.
- Acerca del libro de Pablo Rodríguez Grez, *El mito de la democracia en Chile, tomo 1: 1833-1973, De la autocracia a la democracia formal*, Santiago, 1985.
307. “La defensa de la Constitución en Alemania Federal”, en: *El Mercurio* [periódico], Santiago, 30 de marzo de 1986.
- Comentario acerca del estudio sobre “La defensa de la democracia en Alemania Federal”, de Teodoro Ribera Neumann, publicado en el N° 11 de los *Cuadernos del Instituto de Ciencia Política* de la Universidad de Chile.
308. “Luis Valencia Avaria: Anales de la República”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 3, Santiago, domingo 8 de febrero de 1987.
309. “En Chile durante el siglo xvii: Política, Iglesia, Ejército”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 5, Santiago, domingo 15 de febrero de 1987.
- Trata acerca del tomo iii de la *Historia del pueblo chileno* de Sergio Villalobos, Santiago, 1987.

310. “La Iglesia en la historia de Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 3, Santiago, domingo 6 de septiembre de 1987.
Acerca del libro de Marciano Barros del mismo título.
311. “Museo del Carmen de Maipú”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 3, Santiago, domingo 27 de septiembre de 1987.
312. “Lo que no se ha dicho de Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 3, Santiago, domingo 4 de octubre de 1987.
Aborda el libro de William Thayer, *Segunda fila 1925-1973*, Santiago, Ediar Cono Sur, 1987.
313. “Carlos III: 1759-88: Será el rey más venturoso, cuanto sea el pueblo más dichoso”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 28 de enero de 1990, p. E 11, ilustrado.
Acerca de la obra: *Estudios sobre la época de Carlos III en el reino de Chile*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1989, 372 + dos p., ilustrado.
314. “La América española en la época de las luces. Tradición-innovación-representaciones. Ediciones de Cultura hispana, Madrid, 1988”, en: *RChHD*, N° 14, pp. 357-358. Santiago, 1991.
315. “Merello Arecco, Ítalo, Historia del Derecho, tomo I, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1982”, en: *RChHD*, N° 14, pp. 343-344. Santiago, 1991.
316. “Mercurio Peruano, Índice general del tercer... 1918-1978. Asociación para el Desarrollo de la Enseñanza Universitaria (ADEU)”, en: *RChHD*, N° 14, p. 356. Santiago, 1991.
317. “El partido Agrario Laborista”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Revista de Libros*, Santiago, sábado 3 de marzo de 1991.
Reseña dedicada al libro homónimo de Cristián Garay Vera, Santiago, Ed. Andrés Bello, 1990.
318. “América de siglo en siglo: La nueva historiografía”, en: *BACHH*, año LX, N° 103, pp. 399-403. Santiago, 1993.
Reimpreso en *El Mercurio* de Santiago, Vd. cita núm. 276.
319. “Historia de la Universidad de Chile”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Revista de Libros*, p. 6, Santiago, sábado 24 de enero de 1993.
Comenta el libro de Rolando Mellafe, Antonia Rebolledo y Mario Cárdenas del mismo título, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1992.
320. “La Nueva historiografía: América de siglo en siglo”, en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, Santiago, domingo 7 de marzo de 1993, p. E 25.
Pasa revista a las múltiples obras publicadas con ocasión del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, allende y aquende del Mar Océano, hay crítica en términos globales a los aportes que ellas significaron, y cómo a su juicio se demuestra, de paso, el desmoronamiento estrepitoso de la línea historiográfica marxista. Concluye: “Esta incompleta pero variada cata y cala bibliográfica deja en último término una impresión más bien alentadora. La reciente investigación es, en muchos aspectos, más crítica que la que le precedió. Muestra una historia de América con luces y sombras, pero sin esos tintes depresivos con que algunos, tal vez por un inconfesado complejo de inferioridad, hasta hace poco se complacían en cargarla”.

321. "Tau Anzoátegui, Víctor, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del derecho moderno*. Buenos Aires 1992", en: *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 26, pp. 789-790. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile, Escuela de Derecho, 1999.
322. "Historia de la Diplomacia: Un libro de Juan Salazar: Desencantamiento de la diplomacia", en: *El Mercurio* [periódico], suplemento *Artes y Letras*, p. E 15, Santiago, Domingo 16 de Julio de 2006.
323. "Antonio Dougnac Rodríguez, Felipe Vicencio Eyzaguirre (editores), *La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los estudios jurídicos en Chile*, Santiago, Universidad Central, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1999-2000, 2 vols.", en: *Revista Chilena de Derecho*, Vol. xxvii, N° 3, pp. 621-623. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile, Escuela de Derecho, julio-septiembre de 2000.